

DOCUMENTOS
DE TRABAJO AREANDINA
ISSN: 2665-4644

Facultad de Ciencias Jurídicas
Sociales y Humanísticas
Sede Bogotá



ANÁLISIS PRÁCTICO GENERAL DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL BRITÁNICO

JUAN CAMILO OCAMPO ARROYAVE

Las series de documentos de trabajo de la Fundación Universitaria del Área Andina se crearon para divulgar procesos académicos e investigativos en curso, pero que no implican un resultado final. Se plantean como una línea rápida de publicación que permite reportar avances de conocimiento generados por la comunidad de la institución.

ANÁLISIS PRÁCTICO GENERAL DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL BRITÁNICO

Juan Camilo Ocampo Arroyave

Abogado egresado de la Fundación Universitaria
del Área Andina, seccional Pereira.

Correo electrónico: camilo440-mp@hotmail.com
Cómo citar este documento:

Cómo citar este documento:

Ocampo Arroyave, J. C. (2021). Análisis práctico general del sistema constitucional británico. *Documentos de Trabajo Areandina* (2021-1). Fundación Universitaria del Área Andina. <https://doi.org/10.33132/26654644.2014>

Resumen

El objetivo de esta investigación es describir y analizar algunos aspectos básicos del sistema constitucional del Reino Unido en cuanto a instituciones y mecanismos, entendidos como instrumentos de carácter constitucional esenciales para la creación de contenido jurídico, por lo que despierta la necesidad de saber cómo están compuestos y su naturaleza. Será necesario identificar las particularidades más relevantes que están relacionadas con la estructura de cada concepto, asimismo conocer cuáles son las características y propiedades principales, estructuras, definiciones, problemas, funciones y diferencias de este sistema constitucional; así como los temas más importantes de la constitución y operaciones parlamentarias. En este estudio se podrá exteriorizar algunas formas estructurales, operaciones y términos inusuales que hacen parte del sistema, como las cláusulas de King Henry VIII.

Palabras clave: cláusulas, constitución, legislación británica, parlamento británico.

Introducción

En el Reino Unido, la constitución política ha tenido figuras y funciones constitucionales bastante controvertidas, los sistemas del Estado por su rigidez y estructura han hecho de este un sistema jurídico diferente al de otras naciones haciéndolo exclusivo, interesante y atrayente. Cabe recalcar que, por su forma, ha tenido cambios legislativos significativos y es un sistema en el que se ha ejecutado drásticamente las decisiones.

Por lo general, la constitución de Gran Bretaña (Reino Unido) se conoce como un documento no escrito, apreciación que no es bien recibida, debido a que el territorio británico ha tenido sus propias leyes; en este contexto, la constitución sí es un documento escrito, empero, no está clasificada. Hay que mencionar, además, que la forma como se ha fundado su normati-



vidad ha puesto en conflicto su propia naturaleza, sobre todo, entre lo político y lo jurídico.

Los hechos políticos, el parlamento y su alineación se han encargado de vislumbrar y determinar la elasticidad jurídica, la eficacia de la constitución y ha permitido que el sistema se adhiera a las situaciones, fortaleciendo los poderes de la nación y, aunque los ordenamientos jurídicos son poco convincentes, contribuyeron en tres aspectos: 1. Cimentación de los alcances constitucionales, 2. Las clasificaciones de los instrumentos jurídicos y procesos; y 3. La estructura política.

En el derecho inglés existió distintas corrientes, una de las más conocidas inicialmente fue la costumbre y luego en el año de 1066 fue sustituida por el *Common Law*, el cual tiene cómo significado: *derecho consuetudinario*. Esta corriente del derecho tiene su forma, esencia y carácter a partir de la jurisprudencia creada por los tribunales, basados en el sentido común. El sistema de Gran Bretaña ha concebido cambios jurídicos trascendentales.

El sistema anglosajón (*Common Law*), desde el año 1066, está familiarizado con el sistema jurídico de Inglaterra, año en que las tradiciones jurídicas se confundieron en varios territorios donde Gran Bretaña ha tenido control. Es una de las primeras fuentes del derecho ejecutada para la observación, dirección y el control de los congresos, tribunales y otros actores del sistema judicial. Además, tuvo cercanía con la palabra control, pero no con el concepto de organización.

Con el progreso normativo, la evolución institucional y, principalmente, la organización política tiene sistemas de gran preferencia, de modo que, este texto examina la naturaleza de temas como por ejemplo 1. El mecanismo de legislación delegada cuya estructura consiste en la partición de facultades y alternativas adicionales; 2. Los comités encomendados a la vigilancia y evaluación del conjunto de leyes elaboradas por el parlamento; 3). La constitución en sus aspectos más sensibles; y 4). Las cláusulas de Enrique VIII revelan la constancia, jerarquía y exagerado poder.

● Acerca de la legislación delegada. Existencia y naturaleza

El presente concepto tiene un amplio margen de acción y tiene elementos establecidos que existen a causa del ejercicio constante y propio del Parlamento británico. Cada vez que se expanden sus facultades hace que vigoricen sus efectos, fundamentos y mecanismos, haciendo posible la ejecución de las leyes desarrolladas en circunstancias especiales. Estas se establecen cuando así lo justifican los procesos jurídico-políticos y las necesidades sociales, sobre la condición de que en la respectiva delegación las leyes sean públicas y cumplan con las exigencias.

Una adecuada interpretación de dicho concepto conlleva a comprender varias particularidades, a saber que, por ejemplo, en esta materia no todas las situaciones son similares, de donde resulta que el proceso de delegación tiene acciones legítimas e inconfundibles suficientemente claras para la identificación de las diversas actuaciones implicadas y la identificación del propósito de sus fundamentos. Por eso, las actividades en este instituto jurídico son diferentes a las otras actuaciones de otras leyes, por ello, no puede ser apreciada bajo criterios y regulaciones de otras iniciativas creadas en el Parlamento, no puede surgir de un supuesto similar únicamente por haberse elaborado a partir de un proceso parlamentario, a pesar de que haya sido tratado en los debates típicos sobre diferentes temas sociales para crear nueva reglamentación. En un pequeño acercamiento a este concepto, es evidente que tiene una disparidad en relación con sus actividades parlamentarias y con distinciones preponderantes que dibujan parte de su naturaleza, las cuales han sido marcadas por causa de la severidad y la fuerza legal que se le brinda.

Para comenzar a entender el presente concepto, se debe iniciar a partir de la siguiente condición, en la que se expresa que, de acuerdo con las reglas que surgen del uso de la legislación delegada, deben ser entendidas como facultades conferidas a sus titulares para su aplicación en la medida de lo posible ordenada.





...razón por la cual el Parlamento cuenta con un instrumento denominado legislación delegada o legislación subordinada...

De modo que, si el titular procede legítimamente a su aplicación es porque tales poderes fueron revisados, aprobados y delegados. En este orden de ideas, debe aclararse los siguientes temas: en primer lugar, establecer posibles definiciones y proximidades a la naturaleza del concepto denominado legislación delegada, entendido como un instrumento a través del cual se conceden ciertos poderes; y en segundo lugar, la descripción de características diferenciales que contribuyan a la determinación de dicha naturaleza.

Al determinar la naturaleza de la legislación delegada aparecen ciertas manifestaciones de carácter formal donde se encuentra que, por una parte, es un instrumento especial del sistema parlamentario y, por otra parte, no todo es elaborado a través del sistema parlamentario. Es decir, la legislación promulgada no es creada en su totalidad por el sistema parlamentario, esto infiere que, si bien, hay proyectos promulgados por el Parlamento, otros son elaborados por distintos organismos por medio de poderes delegados; razón por la cual el Parlamento cuenta con un instrumento denominado legislación delegada o legislación subordinada, pero estas posturas conllevan a varios interrogantes, como por ejemplo: ¿cuál es la función que cumple el Parlamento al no ser este el encargado de elaborar la legislación delegada? y ¿la legislación delegada es parte del sistema parlamentario únicamente porque permite delegar poderes a otros organismos o personas?

En respuesta a la primera pregunta, cuando se elabora la legislación delegada en realidad no existe ninguna función por parte del Parlamento y tampoco para la Cámara, solo tiene como obligación conceder las facultades para procesar la legislación delegada, puesto que el ejercicio de estas funciones está bajo responsabilidad de otras autoridades (New Zealand Parliament, 2017).

En respuesta al segundo interrogante, este conduce a varios aspectos. En primer lugar, tratándose del Parlamento en sentido estricto, se infiere que por las funcionalidades jurí-



...inicialmente se planteó que las facultades no debían estar concentradas en un solo hombre o institución, lo más correcto era la repartición de dichas facultades...

dico-políticas que distinguen esta institución, desde sus inicios, siempre hubo la necesidad de crear leyes; no obstante, la inmensidad de sus funciones y el peso jurídico que atribuye, todas las facultades no pudieron estar concentradas en una sola institución. En otras palabras, así como hay ciertas atribuciones dirigidas desde los entes judiciales para los jueces con el propósito de conseguir mejor balance social o las funciones del legislativo enviadas al Parlamento para concretar iniciativas de Gobierno de forma proporcionada, lo mismo ocurre con el Parlamento. Se trata de la partición de facultades para evitar un poder absoluto, la finalidad de esto es obtener un equilibrio de poderes, en otras palabras: *poder contra poder*, como indico Montesquieu (citado por SanJuan, 1990). Por ejemplo, en Inglaterra, con Enrique VIII, se aplicaron varios estatutos que permitían aplicar este método como el *Statute of Proclamation* y *Statute of Sewers*, los cuales facultaban el ejercicio de poderes legislativos delegados; de este modo, se aclara porque la delegación legislativa es parte del sistema parlamentario y no simplemente por la opción de transferir poderes.

En segundo lugar, de acuerdo con la teoría sobre el equilibrio de poderes y lo planteado con la legislación delegada, surgen otras cuestiones, por ejemplo, en lo relacionado con su existencia, se pregunta entonces: ¿a qué se debe su existencia? Puede pensarse que la existencia de la legislación delegada se debe teóricamente a la fórmula pensada en la que inicialmente se planteó que las facultades no debían estar concentradas en un solo hombre o institución, lo más correcto era la repartición de dichas facultades a través de las diferentes instituciones como un sistema organizacional y equilibrado, eso tiene mucha relación con la legislación delegada por la naturaleza de sus funciones, y aunque indudablemente debe ser un argumento que respalde su existencia, no sería la única explicación que ofrezca razones de su existencia. Se mencionó anteriormente algunas nociones sobre el Parlamento como el ente que esencialmente busca procesos de normación con fines a establecer las leyes por medio de sus diferentes métodos, siendo esto una razón más de su existencia (SanJuan, 1990).

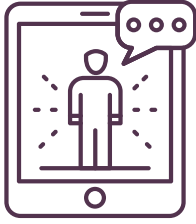
La delegación de las facultades ha tenido unos objetivos destinados no solo a resolver los temas de carácter administrativo o asuntos de salud, también los de seguridad o asuntos penales...

Adicionalmente, en atención a la pregunta formulada, el siguiente argumento deriva de la necesidad de resolver los problemas en los diferentes sectores sociales y políticos. La delegación de las facultades ha tenido unos objetivos destinados no solo a resolver los temas de carácter administrativo o asuntos de salud, también los de seguridad o asuntos penales. Según los acontecimientos acaecidos, desde los siglos XVI y XVII en Inglaterra, el instrumento se aplicó en situaciones excepcionales de emergencia o medidas administrativas de autoridades locales. Otros acontecimientos relacionados con las guerras civiles y la evolución industrial provocaron el endurecimiento de las delegaciones legislativas.

La consolidación del instrumento se materializó especialmente con la Ley de Poderes de Emergencia, cristalizando además su versatilidad a las condiciones de Estado (SanJuan, 1990). Con lo dicho anteriormente, se puede establecer las razones que aclaran la existencia de la legislación delegada, así pues, se tiene por lo menos tres conceptos, lo cuales se puede referir, al menos, a tres cosas distintas y que responden a la pregunta: ¿a qué se debe su existencia? En efecto, la legislación delegada cobra existencia por tres razones fundamentales: 1. Por la necesidad de resolver los problemas, la búsqueda de aplicar otros mecanismos que facilitaran las operaciones administrativas y soluciones; 2. Por la necesidad de hacer las leyes, por medio de instrumentos adicionales para responder a las manifestaciones sociales, políticas y económicas; y 3. La distribución de poderes, ya que todos los poderes no deben estar en una sola autoridad.

Dicho lo anterior, cabe determinar ahora cuáles son las condiciones al momento de su aplicación, teniendo en cuenta que el concepto ha pasado por un proceso de formación. Tiene unas limitantes y no puede ser aplicado arbitrariamente o estar fuera de sus alcances. Pues bien, hay varias condiciones señalando la forma y fijando el tipo de control ejercido al momento de la elaboración de la legislación delegada, cabe decir que dichas características descansan sobre la base de las





funciones en la elaboración y las diferencias entre las partes, es decir, el delegado y el titular, con todo esto se puede establecer tres elementos condicionales principales: 1. El poder de quien ha sido delegado es propio y este es diferente del titular, ya que las actuaciones del ejecutivo son propias; 2. Antes de que se ordene la elaboración de ciertas regulaciones, puede solicitarse por medio del estatuto consultas al ministro para obtener alguna aclaración u orientación; y 3. En la elaboración de la legislación por lo general hay dos funciones del parlamento que no son tenidos en cuenta: a. El escrutinio y b. El debate público, pero existe otra alternativa, se trata de procedimientos como la consulta con las autoridades que se verán afectadas con las medidas reglamentarias (New Zealand Parliament, 2017).

¿Es factible otorgarle a la legislación delegada grados jerárquicos iguales a una ley?

El núcleo diferencial entre regla y ley. Propiedades y valorizaciones

Las normas poseen campos bastante amplios, es posible albergar una inmensa cantidad de normas sin que esto forme un problema y tiene mucha incidencia en la distinción con la estructura delegante. Una ley normal, al tener efectos estructurales tan expandidos, aumenta el número de operaciones con el propósito de cubrir todos los objetivos plasmados en las leyes, pero estas situaciones generan enredos, además su ejecución puede volverse accidental. Cosa distinta sucede con las reglas de la legislación delegada, la claridad es más evidente y no porque sean temas más organizados, más bien, tiene que ver con sus mandatos establecidos, estos son directos, bloqueando todo tipo de alteración y en cuanto a la cantidad de normas no se puede abusar o más bien,

deben ser coherentes y ajustadas, es una cuestión de fondo. Los argumentos jurídicos están armados de manera precisa, sin eliminar el punto central de la delegación, es una operación limpia o al menos eso parece teóricamente, y en la aplicación es obvio que las gestiones tienen dificultades, aunque dichas precisiones normativas teóricamente persisten. Con una ley común, al momento de necesitarse cambios, la delegación legislativa cumple con sus propósitos, continuamente transmite la idea de que tiene un poder limitado.

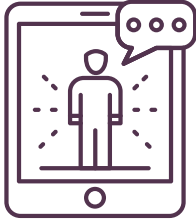
Los mandatos de las leyes comunes suelen tener un campo de interacción más amplio, son enviadas a diferentes autoridades, por el contrario la delegación legislativa es direccionada a un ente en particular y con mandatos definidos. En esta observación, no parece que una cosa tenga que ver con la otra o al menos una relación concreta; en realidad tienen bastante cercanía, ya que la legislación delegada es preparada sobre las mismas leyes, solo que los fundamentos no son iguales, razón por la cual contienen diferencias. Hay que mencionar además que una ley puede ser alterada por la delegación legislativa y al mismo tiempo esto es permitido por otra ley, seguidamente, la ley al no ser sometida al proceso de delegación legislativa, seguirá su trámite.

Las alteraciones hechas en la ley suelen enfatizar las disimilitudes entre ambos conceptos, toda vez que, la cercanía de una ley común y la legislación delegada son concretas y radicales en el momento en que las alteraciones o adiciones hayan sido añadidas en la misma; pero, las diferencias son visibles toda vez que la operación legislativa para los nuevos postulados normativos son detallados y disímiles, así que, se habla de legislación delegada y leyes. Para comprender los dos conceptos es fundamental distanciarlos para tener mayor claridad en cuanto al concepto de legislación delegada.

La distinción partirá del primer punto el cual será determinar si por una parte puede considerarse la legislación delegada como una ley o por lo menos obtener algunas evidencias;

...ya que la legislación delegada es preparada sobre las mismas leyes, solo que los fundamentos no son iguales, razón por la cual contienen diferencias...





...el Parlamento expide leyes y el Ejecutivo expide reglamentos en los que hay que interpretar las relaciones de los dos conceptos a partir de la figura en cuestión...

y el segundo punto cuáles son las propiedades que dividen los conceptos de ley y legislación delegada, y si estos determinan las relaciones para saber si la legislación delegada es ley o no. Pues bien, en estos casos haciendo alusión al primer y segundo punto, es importante decir que siempre existe una línea muy delgada entre legislación delegada y la ley, debido a la interconectividad de los entes que lo originan. Es necesario trazar líneas definitorias que permiten determinar las vertientes propuestas.

Como ya se mencionó en el anterior acápite, la legislación delegada tiene unas condiciones principales. Se reiteran nuevamente, puesto que tales condiciones pueden interpretarse como limitantes reduciendo los alcances jurídicos, solo puede estar sujeto a lo establecido y no puede regular otras materias. Esos límites son configurados entre dos organismos como el Ejecutivo y el Parlamento, eso indica que desde la legislación delegada debe analizarse las normas de ambas instituciones. Así pues, en primer lugar, el Parlamento expide leyes y el Ejecutivo expide reglamentos en los que hay que interpretar las relaciones de los dos conceptos a partir de la figura en cuestión. Un reglamento puede ordenar al igual que una ley, pero las diferencias jerárquicas en ocasiones cambian. De acuerdo con las interacciones de ambos términos tendrían el carácter de relaciones especiales donde las conexiones son bastante delgadas, es decir, la familiaridad que hay en los dos términos.

¿Desde la legislación delegada, cómo puede entenderse esta relación? Entonces, en segundo lugar, se deberá identificar las definiciones de dos términos: 1. Delegación y 2. Legislación, cabe preguntarse qué tipo de entidades conforman aquello que denominamos *legislación delegada*, qué tipo de propiedades se organizan para conformarlas y definir las. Esta sección se dedica a desarrollar y responder las dudas, pero solo en cuanto se refiere a la acepción jurídica del término delegación y legislación entendidas como mecanismos del legislador implementados por el Gobierno y el Parlamento con fines a establecer la política pública e igualmente exterioriza las relaciones entre ley y reglamento.

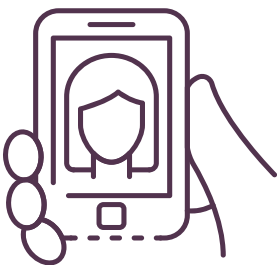
Para comenzar resulta oportuno agregar algo más, la legislación delegada es una especie del género *conceptos jurídicos constitucionales*. En este sentido, son términos cuyas diferencias estriba en su carácter de legislación delegada. La formulación de un concepto de legislación delegada debe empezar por entender el género *conceptos jurídicos constitucionales* y, posteriormente, los anteriores objetivos trazados, definiendo las acepciones jurídicas, así como las propiedades.

Conceptos jurídicos constitucionales

De conformidad con las reglas que surgen al uso lingüístico de la expresión *conceptos jurídicos constitucionales*, estos deben entenderse como aquellos que hacen parte del lenguaje jurídico natural, por eso son redefinidos lo más claramente posible, ya que son términos destinados a cumplir una función social con fines organizacionales y con mayor razón cuando es a nivel constitucional. No puede haber aspectos artificiales, por ello, el lenguaje normativo debe ser estudiado por los destinatarios y materializado por los legisladores.

El parlamento conserva un espacio para expedir el material legal. En este orden de ideas, los conceptos constitucionales tienen dos características que pueden ser confusas o no. Por tener dicha textura y ser desarrollados desde un tipo de proceso lingüístico se ven reflejados en dos formas: 1. Una forma determinada y 2. Una forma indeterminada, pero ambos tienen la finalidad de conseguir condiciones y ordenes estables e integrar un determinado ordenamiento jurídico; puesto que, si bien hay términos determinados con altos niveles jurídicos y ajustados, los indeterminados tienen características de debilidad, pero esa debilidad es considerada como una extensión en el que se puede realizar un proceso adicional para introducir nuevas materias, producto de nuevas decisiones y siendo ajustados mediante actuaciones parlamentarias a cargo de otros órganos (Martínez Estay, 2019).

De conformidad con las reglas que surgen al uso lingüístico de la expresión *conceptos jurídicos constitucionales*, estos deben entenderse como aquellos que hacen parte del lenguaje jurídico natural...





Para entender en mejor medida el término *delegación*, es importante referirnos a su identidad desde el derecho romano, donde se localizan sus funciones principales.

Cuando se utiliza el término legislación delegada en el sentido de los *conceptos jurídicos constitucionales*, puede alinearse por lo menos a dos situaciones diferentes con las cuales se refiere a dos sentidos diferentes: 1. Normas determinadas y 2. Normas indeterminadas. Esto significa que, mientras las normas determinadas ordenan el cumplimiento de ciertas condiciones ampliamente especificadas y completas, las normas indeterminadas tergiversan lo ordenado por las normas determinadas para agregar nuevas normas, terminarlas y cumplir con obligaciones u otros fines distintos a las normas determinadas o incluso temas que definitivamente no están relacionadas con estas.

El concepto de delegación

Para entender en mejor medida el término *delegación*, es importante referirnos a su identidad desde el derecho romano, donde se localizan sus funciones principales. A favor de esta interpretación se hablaría, por un lado, que produce una función acerca del tipo de elementos materiales que administra, y por otra, que conforma dos partes. Con base a este contexto, en los tiempos clásicos el término delegación hace alusión a una operación en términos de deuda, en el que la deuda tiene que ser transferida a otro individuo, aun cuando este no es el deudor, y con la particularidad de que esa obligación no podía ser un tema personal, por lo que no podía efectuarse de forma directa, debía efectuarse por medio de otros mecanismos conocidos en derecho civil como el comodato, la novación o incluso por medio de la representación procesal. La transmisión de la obligación se realizaba en distintas formas, por ejemplo, era usada la figura de la donación, donde el deudor tenía que pagar la deuda aún tercero. Puede notarse entonces, como el mecanismo opera con tal fin de trasladar un tipo de facultades o como bien se entiende un proceso de transmisión en el que una cosa pasa a otra. Ahora bien, en el proceso una de las partes por ser quien trasladó la obligación al nuevo deudor ya no hace parte de esa relación y es denominado como delegante,

y delegado al nuevo deudor; mientras que el acreedor será denominado delegatario y a su vez es quien tendrá que aceptar al nuevo deudor (Morineau Iduarte, 2006).

Una vez entendidas las funciones y las partes, las siguientes explicaciones nuevamente traen a colación lo expresado anteriormente, pero esta vez desde el derecho administrativo, en el que las funciones cumplen el mismo objetivo con otro tipo de obligaciones, que ahora son denominadas como obligaciones de poder o de competencia; estas son diseñadas y aplicadas por autoridades administrativas. Aquí, la destinación de las facultades es transferida por un órgano superior y deja a su cargo a otro órgano inferior, el cual queda con la obligación de cumplir con las funciones transmitidas; cabe mencionar además que las obligaciones encargadas al órgano inferior no se desprenden de la ley y siguen perteneciendo a la autoridad superior. Con lo anteriormente expuesto, el término delegación se define como:

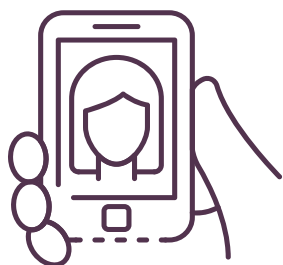
Técnica de manejo administrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley. (Pérez, 2011, p.130)

...cabe mencionar además que las obligaciones encargadas al órgano inferior no se desprenden de la ley y siguen perteneciendo a la autoridad superior...

El concepto de legislación

La legislación en su sentido más básico es el significado de las disposiciones que las establecen como leyes destinadas a controlar la vida de los ciudadanos y las funciones para alcanzar los cuatro aspectos más importantes en la vida social: la convivencia entre los ciudadanos, la obediencia, la justicia y el orden.

A manera de ejemplo, en los tiempos clásicos de la Antigua Roma se creó las Doce Tablas (Ley de las XII Tablas), compuestas por un conjunto de leyes que buscaban algunos de los cuatro aspectos ya mencionados; en este caso, se buscaba

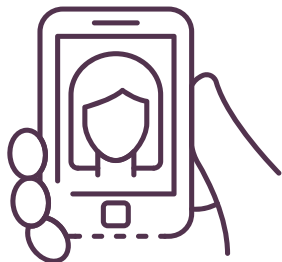




la estabilidad jurídica y social. El punto de partida de esta explicación inicia tomando como referencia dos épocas: 1. La Monarquía y 2. La República, donde numerosos conflictos ocurrieron entre los poderes del Senado y el Tribucino haciendo de las leyes un conjunto de disposiciones confusas y reduciendo el entendimiento entre instituciones y la sociedad, lo que derivó en pérdida de la obediencia y el orden. Así es que surge la idea de crear mejores leyes, es decir, una nueva legislación acorde con las necesidades sociales e institucionales para obtener un entorno más organizado, por ello comenzó a existir la legislación escrita que dio lugar a las Doce Tablas, estas se desarrollaron a partir de fragmentos de la legislación y edictos consulares que eran las declaraciones de los magistrados cuyo contenido formaban la fuente del derecho. En consecuencia, la legislación es un conjunto de leyes que busca regular una actividad determinada dentro del Estado. Para precisar mejor el significado, vale destacar que los magistrados de la época buscaban regular a través de las leyes ciertas conductas, por ejemplo, en la elaboración de las doce leyes los magistrados de la época adquirieron facultades para implementar la dictadura por un año con el fin de limitar los abusos de los antiguos reyes y al tiempo tener la posibilidad de hacer las leyes para poder cumplir con dicho propósito. Durante este proceso se fundó el código de las Doce Tablas conformado por varias leyes, las cuales son un referente de la legislación. Las actividades que regulaban eran sobre citaciones a juicios, hurtos, robos, herencias, posesión y dominio entre otros (Antequera, 1874).

Con lo anterior, el termino legislación se refiere al conjunto de leyes que están dirigidas a regular actividades y alcanzar justicia, orden, obediencia y convivencia en determinadas áreas del Estado. También puede relacionarse con los términos de ley, régimen o código (Pérez, 2011).

...el termino legislación se refiere al conjunto de leyes que están dirigidas a regular actividades y alcanzar justicia, orden, obediencia y convivencia.



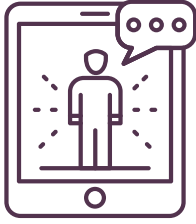
Propiedades materiales

Se deberá identificar las propiedades constitutivas que determinan el carácter de la relación entre los conceptos legislación-delegación y ley. Este punto estudia la estructura y las propiedades de carácter material que tienen que ver con dicha relación, tratados por instituciones propias del Estado democrático y social. Como propiedades se tienen dos sistemas encargados de la relación entre el reglamento y la ley, en este texto son dos: el primer sistema señala aquellos contenidos que se basan en la superioridad jerárquica de la ley y la reserva parlamentaria, indicando que el reglamento es un contenido normativo relacionado con la ley, tiene cierta dependencia y es complementaria. El segundo sistema infiere que los contenidos que se encuentran junto a un ámbito de reserva legislativa de igual manera tienen reserva reglamentaria y se interpreta como un poder solo del ejecutivo.

Ahora bien, con base a la estructura de estas propiedades, algunos aspectos quedan definidos, uno de ellos es que la delegación legislativa se origina dentro de un espacio denominado ámbito material, el cual es reservado al Parlamento y posteriormente delegado al Gobierno con el propósito de convertirla en normatividad, pero dentro del ámbito material, estableciendo sus efectos jurídicos como norma delegada. De este modo, es evidente la ubicación de la delegación legislativa en el sistema jurídico en el que predomina más su condición reglamentaria y no es distinguida ni tratada como una norma con características de ley, debido a que es un contenido tratado a través de poderes propios pertenecientes al ejecutivo (SanJuan, 1990).

Es necesario referirse a otras delimitaciones a fin de aclarar otras cuestiones sobre las relaciones conceptuales y sus valores jurídicos, de modo que, aquí solo han de interesar dos factores que posiblemente podrían dar un giro diferente al que se ha planteado en cuanto a la legislación delegada como una ley.

Ahora bien, con base a la estructura de estas propiedades, algunos aspectos quedan definidos, uno de ellos es que la delegación legislativa se origina dentro de un espacio denominado ámbito material...



En una interpretación amplia, el ejecutivo no tiene un poder reglamentario general que sea atribuido por la constitución...

Conviene analizar porque lo dicho hasta aquí no contempla la legislación delegada como una ley. Se dice que la situación relacional entre las normas del parlamento y las normas del ejecutivo afirman que el parlamento es quien delega los poderes para la legislación delegada a cargo del ejecutivo, marcando a su vez unos límites jerárquicos, los cuales son claros y definidos para los reglamentos como para las leyes, suponiendo la imposibilidad de la legislación delegada como una ley. Aunque el rumbo se torna diferente cuando es claro que la delegación legislativa es causada por el parlamento por medio de sus fórmulas donde la elaboración doctrinal de base definirá el tipo de sistema de fuentes y que los entes jurídico-políticos son los que delimitan estas jerarquizaciones, por lo tanto, en virtud de las opciones legislativas, estas autorizarían al ejecutivo para la creación de normas con rango de ley. Esta condición ofrece dos caminos en el que los reglamentos pueden ser dos cosas: 1. Solo reglamentos o 2. Reglamentos con valores de ley. Aunque son opciones posibles, existe una limitante o característica predominante de acuerdo con la naturaleza de las normas. Las facultades resultan de la interpretación de las disposiciones jurídicas y especifican su contenido. De este modo, por ejemplo, en el derecho anglosajón se ha señalado que la interpretación constitucional fijada determina el contenido y alcance de los preceptos de la constitución. En una interpretación amplia, el ejecutivo no tiene un poder reglamentario general que sea atribuido por la constitución, este solo puede crear normas conforme a las condiciones establecidas y junto a las condiciones del parlamento. En efecto, de acuerdo con lo explicado, en relación con las propiedades, también las definiciones conceptuales, relaciones, limitantes y sistemas de derecho, el criterio principal es que no se puede elaborar reglamentos con rango de ley, se entiende entonces que estos dos conceptos son totalmente diferentes; sin embargo, la idea de crear reglamentos con rango de ley puede ser posible, pero bajo autorización del parlamento. Además, téngase en cuenta que, el concepto de legislación delegada hace parte de los conceptos jurídicos constitucionales y, a su vez, el parlamento es la institución que tiene poderes superiores constitucionales (SanJuan, 1990).

Ámbitos, otras definiciones y características

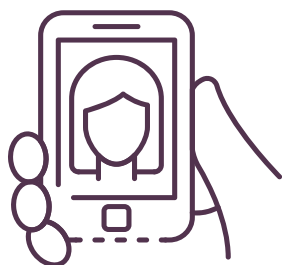
Las manifestaciones de la legislación delegada pueden originarse en varios ámbitos de interés nacional como los temas de salud, ciencia y economía, entre otros. A manera de ejemplo, los debates pueden estar centrados en el uso de las drogas para que se prohíban algunos medicamentos por ser perjudiciales, anexando otros ordenamientos restrictivos y sustancias dañinas por medio de la legislación delegada y reglamentado por otra ley, que puede restringir productos farmacéuticos. Esto demuestra porque la legislación delegada es central y concreta.

Hay que mencionar que las actuaciones que brindan gran afinidad en el avance jurídico son una medida eficiente sobre las metodologías fundacionales de las leyes...

Hay que mencionar que las actuaciones que brindan gran afinidad en el avance jurídico son una medida eficiente sobre las metodologías fundacionales de las leyes, y pueden trascender a procesos legislativos mayores, ya que se puede intervenir controladamente sobre las leyes. Otro aspecto es que la legislación delegada tiene varias formas, puesto que las órdenes generadas con frecuencia son clasificadas como regulaciones (New Zealand Parliament, 2017).

En lo que se refiere a la interpretación de la legislación delegada es una figura que puede tener el significado de cualquier legislación delegada, su regulación es comprendida como una diversidad de instrumentos legislativos y es un concepto que en el Comité de revisión de reglamentos tiene más importancia. Esta entidad es la más sobresaliente e importante en la revisión de legislación delegada (New Zealand Parliament, 2017). Al mismo tiempo, funciona con el Comité de legislación delegada especializada creada en el 1985, y que son los responsables de inspeccionar el proceso. Estos son comités que están unidos a las Cámaras de los Comunes conformados por 18 o 16 integrantes para debatir los instrumentos estatutarios (Statutory Instruments Act, 1946; Gutiérrez Gutiérrez, 1995).

La manera en cómo se ha formado el concepto y con referencia a las mencionadas funciones, se introducen otras defi-





El concepto es una variedad de normativas pertenecientes a varias materias y no son concebidas como conceptos únicos y tampoco con la postura de una ley...

niciones como acercamiento al término, cuyas enunciaciones están relacionadas con las formas que tiene y a los variados entendimientos del concepto de legislación delegada; asimismo, es de reiterar que son una muestra de ser un trámite especial (SanJun, 1990).

Legislación delegada: legislación promulgada en virtud de la discrecionalidad otorgada por una ley, por eso a la legislación delegada se le llama también legislación ejecutiva; en el mundo anglosajón se aproxima mucho a lo que son los decretos-leyes. (Bealey, 2003, p. 248)

Es el parlamento ingles el encargado de la creación de leyes a través de los Acts Of Parliaments; pero la ley puede emanar de otros órganos y a esto se le llama legislación delegada. (Chaura, 2013, p. 10)

Las facultades que son delegadas para el poder ejecutivo con el objeto de completar las reglas de forma precisa, por medio de una ley, el cual autoriza esas posibilidades con la finalidad de confrontar las urgencias sobre materias como la economía, ciencia, medio ambiente etc. (Ocampo, definición personal, 2018)

El concepto es una variedad de normativas pertenecientes a varias materias y no son concebidas como conceptos únicos y tampoco con la postura de una ley; más bien, son normas que pueden tener rango de ley, cosa que corrobora las variaciones cuando se compara a la ley con lo plasmado en la legislación delegada. Todavía cabe insistir en que, no todo lo que se ha creado por medio de esta operación tiene solo una clasificación, nombre o denominación normativa porque la legislación delegada puede ser: 1. Un decreto de urgencia, necesidad; 2. Decreto legislativo o 3. Un decreto con fuerza de ley.

De lo argumentado anteriormente, nacen una serie de elementos adicionales que contribuyen a la definición de su figura jurídica. La legislación delegada tiene los siguientes caracteres:

1. Su información es específica y no general, razón por la cual, es distinta a las de otras leyes.
2. Está dirigida a un solo tipo de autoridad.



3. Se aplica de forma directa.
4. Tiene poderes limitados.
5. Produce competencias.
6. Su legitimidad es proferida por la Constitución Política.

El tema principal del derecho constitucional en Gran Bretaña es el concepto: legislación delegada, por su alcance y fuerza jurídica. Tiene una forma innovadora y ha ayudado en el desarrollo de las funciones estatales. Refleja políticamente su trayectoria y seguridad que diariamente se requiere en las administraciones, se resalta la firmeza del Parlamento y de los mecanismos jurídicos, a su vez, las habilidades para enfrentar las problemáticas (Iribarne, 1975).

● Regulación constitucional de los *statutory instruments*

Basta señalar aquí que, las principales posiciones interpretativas están enfocadas a la regulación como forma de autorregulación y coordinación, a partir de ciertas medidas, tomando esto como un modo de controlar los efectos jurídicos de algunos temas en particular de la ley de 1946; de tal manera que permita el entendimiento de esos temas y sus medidas como limitantes, sin distanciarse del objeto principal de la regulación el cual consiste en el establecimiento, ajuste y el orden de la ley.

Desde el punto de vista de la regulación de los *statutory instruments* hay dos temas que encuentran especial interés: 1. Los efectos expansivos como la facultad que tiene la ley para transmitir sus efectos hacia otras leyes, y 2. La voluntad de los funcionarios como el poder de decisión y maniobra sobre alguna cuestión que deben regular. Son temas bastante fuertes en la legislación delegada por el amplio poder que tiene esta ley. Con base en las siguientes medidas, se confirma cómo los



Dicho lo anterior, es de saber que los *statutory instruments* son reglamentados por la ley de 1946 de instrumentos legales...

puntos 1 y 2 son ajustados y limitados; a su vez, rinde cuenta sobre las capacidades y regulaciones constitucionales.

Adicionalmente, en observaciones generales, la legislación delegada ha tenido cambios significativos. Muchas veces fue ejecutada para resolver conflictos políticos y con fines a mantener la existencia de los sistemas políticos, tendencia que poco a poco fue desapareciendo, haciendo que este evolucionara y fuera utilizada para otros propósitos. Ahora es aplicada para que el Estado pueda atender temas de carácter económico y social. Estos instrumentos se usan para que los gobernantes puedan desarrollar la política pública (SanJuan, 1990).

En esta sección, es pertinente hacer la siguiente aclaración, aquí se hace mención de dos términos como Legislación Delegada con la designación IS (en inglés *Delegate Legislative*) e Instrumento Legal o Estatutario (en inglés *Statutory Instruments*) con la designación SI. Primero, el *statutory instrument* (SI) es un documento en el que se realizan los cambios a la ley, es la forma de la IS e incluye un memorando describiendo los objetivos y propósitos de la legislación delegada IS; y segundo, expresa las razones del porqué de los cambios en la ley (New Zealand Parliament, 2017).

Dicho lo anterior, es de saber que los *statutory instruments* son reglamentados por la ley de 1946 de instrumentos legales, inicialmente operaban a través de la ley de 1893 de publicación de reglas. Tienen las siguientes regulaciones, capacidades y ubicaciones jurídico-políticas.

Capacidades

Entre las diversas capacidades de los poderes para desarrollar leyes se encuentran los diferentes tipos de normas como las leyes ordinarias e incluso la aplicación de las Cláusulas de Enrique VIII, aunque, está prohibido usarlas, son ejecutadas en casos especiales. La finalidad de las cláusulas es cambiar la matriz de la ley principal o modificar otro tipo de legislación. En efecto, es la

A propósito, se define la legislación primaria como un término general para referirse a las leyes aprobadas por el Parlamento y la legislación secundaria...

posibilidad de enmendar la legislación primaria por la legislación secundaria. Se expresará finalmente como instrumento estatutario (New Zealand Parliament, 2017).

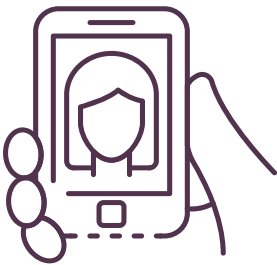
A propósito, se define la legislación primaria como un término general para referirse a las leyes aprobadas por el Parlamento y la legislación secundaria como aquella creada por los ministros conforme a las facultades brindadas por una ley del Parlamento, esta última también se conoce como legislación delegada.

Regulaciones

Varios son los puntos a tener en cuenta dentro del proceso de regulación, como es el proceso de publicación y numeración, los efectos expansivos, el control de las Cámaras, las facultades y presentación de proyectos, entre otros. Siendo esto un procedimiento con características políticas se perfila como un control razonable, al menos en sus aspectos teóricos. Uno de los objetivos más importantes de esta ley es la expansión de sus poderes, desarrollados conforme a la voluntad de las Cámaras del Parlamento y su majestad.

Los poderes que esta ley transmite tiene tres propósitos: 1. Hacer, 2. Confirmar, 3. Aprobar órdenes o cualquier otra legislación delegada en el cual debe cumplirse con los parámetros requeridos. En este proceso se limita los poderes y las voluntades; será legítimo siempre y cuando se cumpla con los parámetros establecidos.

En el proceso de expansión de poderes la ley puede extenderse para considerar cualquier documento como un instrumento estatutario, siempre y cuando sea perfeccionado bajo los poderes de esta ley, tanto el documento que en su momento sea calificado como SI y la ley de poderes delegantes tendrá que aplicarse con las disposiciones de la ley en cuestión (Statutory Instruments Act, 1946).





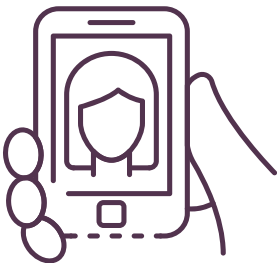
Cuando el proyecto estatutario sea calificado como simple borrador, también tendrá condiciones a seguir y las cuales son limitantes. La adherencia a las regulaciones de esta ley estará reflejada en la medida en que sea elaborada y gestionada por esta ley, y será presentada ante el Parlamento sin importar que tipo de ley sea el proyecto en curso, incluso si el borrador proviene de otra ley; pero si utiliza poderes de la ley delegante se tomará como si dicha ley hubiera sido creada bajo los fundamentos de esta ley por más distinto que sea el proyecto estatutario. Esto es un reflejo de sus efectos expansivos y son bastante fuertes. Las regulaciones son una forma de contraer los efectos de esta ley y las voluntades independientemente de cómo están formadas (Statutory Instruments Act, 1946).

El orden, la clasificación y el tipo de contenido es posiblemente otra opción de controlar y ajustar efectos jurídicos desde los procesos de publicación. Deben enumerarse las regulaciones hechas en la ley, publicadas y citadas de acuerdo con la numeración asignada a las disposiciones, sujeto a los pronunciamientos de las Cámaras del Parlamento, y en caso de ser anulada, se presentará antes de darse esta acción negativa, pero hay opción de presentar un proyecto nuevo (*Statutory Instruments Act, 1946*). Es un proceso en el que se ejerce extrema supervisión aplicando dos cosas: primero, ajustando el contenido al orden establecido, disminuyendo alteraciones; y segundo, controlando los niveles de expansión, así que la publicación puede ser un medio de información y materialización, pero también un modo de constatar y controlar.

Otras regulaciones son ejercidas para atender actividades en el que se apliquen tratamientos distintos a los proyectos que tengan características de acto legal, público, privado o personal. Por eso es importante identificar el momento en que la aplicación de un poder estatutario de cualquier autoridad es concebido como producción de norma legal, y la ordenación de la numeración, publicación e impresión de los instrumentos, añadiendo la disposición para adelantar la posición de otro instrumento, siempre que no surta efecto antes de ser aprobado. Estas regulaciones son aplicadas por el canciller y el presidente de la Cámara de los

Otras regulaciones son ejercidas para atender actividades en el que se apliquen tratamientos distintos a los proyectos que tengan características de acto legal, público, privado o personal.

Está claro que la ley de 1946 fue diseñada para la regulación del procesamiento y la normación de sus materias, pero sus medidas aquí son tomadas como de autoregulación...



Comunes (*Statutory Instruments Act, 1946*). Estas medidas en general pueden ser interpretadas como las limitantes de los dos temas considerados de especial interés, es decir: 1). Los efectos expansivos y 2). La voluntad de los titulares; toda vez que se ejerce una intensión acorde a lo establecido, pero más allá, haciendo que las medidas incorporadas contribuyan a que los efectos jurídicos y las acciones sean posiblemente controladas y la regulación correctamente ejecutada.

Está claro que la ley de 1946 fue diseñada para la regulación del procesamiento y la normación de sus materias, pero sus medidas aquí son tomadas como de autoregulación y coordinación, producto de su contenido reglamentario, siendo una postura exagerada pero necesaria para el entendimiento de la legislación delegada e instrumento estatutario.

La ley de 1946, como ley que regula los SI, puede definirse de la siguiente forma: de acuerdo con aquello que atribuye al titular y al destinatario, en cierto margen los efectos jurídicos que produce la legislación delegada pueden ser absolutamente expansivos y la regulación permite que la legislación delegada sea aplicada conforme a los fundamentos, a través de los cuales se ejercen las voluntades y son simultáneamente regulados por mandato de la ley y las Cámaras del Parlamento.

De forma reiterada las medidas son entendidas al tiempo como limitantes de los poderes transmitidos por la ley, los efectos son controlados y trazados por las medidas regulativas interviniendo sobre los alcances entre los procesos de efectos expansivos y las voluntades.

A consecuencia de algunos efectos problemáticos de los SI, el Ejecutivo al momento de sus regulaciones tiene la opción anticipada de consultar con aquellos que serán afectados por la toma de decisiones. Este brinda la posibilidad de la participación ciudadana y por tanto un entorno de legalidad, además, también es un proceso objetivo de control parlamentario.

La legislación delegada puede ser aplicada en un ámbito material muy amplio, porque son pocos los temas regulados



que no son objeto de delegación. Es pertinente decir otra cosa más, y es que en el proceso de delegación hay otras maniobras que no son aceptadas, como la figura de la retroactividad, tampoco las subdelegaciones u otras para ejercer poder fiscal o delegaciones anteriores (SanJuan, 1990).

El proceso de control parlamentario y el análisis comparativo constitucional

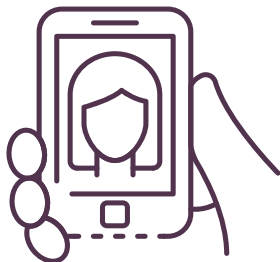
Se toman los siguientes temas legislativos con la finalidad de abordar el proceso de control parlamentario y cómo a través de los controles la legislación delegada pasa por algunos inconvenientes de indeterminación normativa.

Se examinan dos partes: la primera parte describe el procedimiento del control parlamentario y la segunda parte desde el control parlamentario evalúa la afinidad que tiene el procedimiento británico al compararlo con el proceso de control constitucional español, describiendo sus avances, pero también exterioriza los problemas teóricos prácticos de la legislación delegada.

Control parlamentario

El control parlamentario tiene el propósito de garantizar el orden, la legalidad y, como punto a favor, habría que decir también que se convierte en una forma de comprobar la acción del Gobierno. Más concretamente, se considera que gran parte de los presupuestos constitucionales tomados para los instrumentos estatutarios, se revisan y ajustan las manifestaciones presentadas.

En los procesos de control, los instrumentos estatutarios tienen dos procesos donde el parlamento tiene el objeto de rechazar o aprobar el instrumento estatutario. Los procesos utilizados tienen dos formas: 1. El proceso de regulación negativa y 2. El pro-



ceso de regulación afirmativa. En el primer proceso de control (regulación negativa), una de las condiciones infiere que, después de haber transcurrido 40 días, el instrumento estatutario tendrá que presentarse en borrador, no se tendrá en cuenta momentos donde el Parlamento se disuelve, prorrogue o cuando las dos cámaras (Comunes y Lores) sean suspendidas por más de 4 días, a menos que alguna de las Cámaras acepte alguna resolución que la desapruebe o anule (New Zealand Parliament, 2017).

Cuando se trata de la anulación de un instrumento estatutario, la forma de proceder es presentando un discurso frente a su majestad a modo de súplica para que esta decida anular el SI, el procedimiento de anulación es denominado cómo *Oración*. En este último punto conviene subrayar que, una vez anulado el estatuto, mantendrá su categoría de ley, pero con algunas diferencias, por ejemplo, si bien sigue siendo ley, no significa que siga siendo útil, con la salvedad de que todo lo realizado en el instrumento en el momento en que estaba en vigencia seguirá teniendo efectos, así que habrá posibilidades de hacer un instrumento estatutario nuevo. Algunos aspectos a tener en cuenta son que, por una parte, estos procesos de anulación son poco frecuentes y, por otra parte, una de las ventajas del proceso de regulación negativa radica en que un instrumento estatutario negativo puede estar firmado por el ministro antes de su presentación. No requiere de la aprobación parlamentaria y entra en vigencia instantáneamente, siempre y cuando no sea anulada (New Zealand Parliament, 2017). De todas formas este procedimiento tiene mayores obstáculos, porque en ocasiones se necesita de una decisión activa o rigurosa en cada cámara o cuando se trata de los temas de impuestos, estos son tratados únicamente por la Cámara de los Comunes (House of Commons, 2011). Adicionalmente, el Parlamento no está obligado a la aprobación de los instrumentos legales que pasan por la regulación negativa.

En cuanto al segundo control (regulación afirmativa), hay una diferencia bastante notable con el primer control y es que

...estos procesos de anulación son poco frecuentes y, por otra parte, una de las ventajas del proceso de regulación negativa radica en que un instrumento estatutario negativo puede estar firmado por el ministro...



en este control el Parlamento tiene que aprobar. En este proceso, los borradores de los instrumentos estatutarios afirmativos tienen que aprobarse antes de que estén hechos, es decir, antes de que se elaboren y sean firmados por el ministro. Cuando ya estén elaborados tienen que entrar en vigencia. Es un control que se caracteriza por ser mucho más estricto, pues conserva hasta un 20 % de la legislación y tienen que aprobarse en las dos Cámaras. El trámite podrá detenerse solo cuando alguna de las Cámaras vote en contra de los borradores de instrumento estatutario afirmativo o lo rechace definitivamente; evidentemente esto hará que la solicitud del Gobierno sea limitada para aprobar el proyecto ley y frustra los propósitos estatales, aun así, es una situación común en la actividad parlamentaria.

Dada la inmediatez y rigurosidad que tiene este proceso de control, es posible usarla en los casos en los que realmente se necesita celeridad, tal son los casos en los que el Gobierno necesita modificaciones en una ley de forma inmediata. Estas situaciones normalmente se originan en los casos de emergencia, aplicando algunas leyes que permiten recurrir al proceso de regulación afirmativa para que un instrumento estatutario pueda entrar en vigencia en un tiempo máximo de aprobación de 28 o 40 días, pero el procedimiento de emergencia tiene límites pues solo puede ser aplicado en algunas leyes como en los casos donde se modifican leyes para prohibir los grupos terroristas o detener contagios relacionados con fiebre aftosa, entre otros (New Zealand Parliament, 2017).

A su vez, dentro del proceso de control parlamentario, el Comité denominado JCSI (Conjunto de Instrumentos Estatutarios) tiene la responsabilidad de tomar las medidas que limitan los equívocos en los trámites, por ejemplo, en las medidas que adopta está obligación de revisar que los instrumentos estatutarios sean coherentes, entendibles y cumplan con las facultades otorgadas por la ley principal, puesta en estudio. En caso de existir problemas, el Comité hará las sugerencias o recomendaciones por escrito; si se trata de un instrumento afirmativo en la Cámara de los Lores, estos no podrán debatirse sin que el Comité presente primero las observaciones necesarias. El Comité permitirá la participación del

...el Comité denominado JCSI (Conjunto de Instrumentos Estatutarios) tiene la responsabilidad de tomar las medidas que limitan los equívocos en los trámites...

público y solo en cuestiones de derecho, únicamente cuando el departamento de Gobierno haya escrito el instrumento estatutario y si se presenta el caso en el que un proyecto ley trate temas financieros será estudiado por el Comité de los Comunes (New Zealand Parliament, 2017).

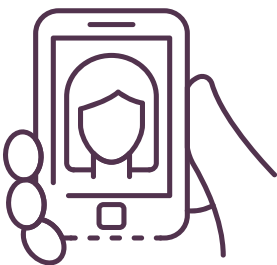
Comparativo constitucional

La comparación con otra constitución, en este caso la Carta Política de España, surgen otras observaciones como prueba de la fidelidad del control parlamentario de Gran Bretaña y algunas deficiencias de la legislación delegada en el proceso de control parlamentario de España.

Desde las bases constitucionales, las facultades tratadas en los procesos de legislación delegada serían instrumentos que funcionan como herramientas para determinar cuáles son las esferas jurídicas a los que pertenecen los temas tratados, pero, no siendo este el escenario más ordenado y por la falta de determinación, de todas maneras, deben ser regulados y controlados de alguna forma. Al menos en lo que se refiere al sistema británico, la ley de 1946 ofrece mejores opciones, pues permite identificar algunas normas a pesar de las dificultades diferenciales e incluir un nombre genérico para la mayoría de los preceptos normativos.

Con la ley de 1946 se produjo varios cambios como: 1. Agrupación de la mayoría de la legislación delegada bajo el nombre *Statutory Instruments*, 2. Un sistema de numeración uniforme y parámetros de divulgación; y 3. La clasificación del *Statutory Instruments* a través de un medio de aplicación (Iribarne, 1975). No obstante, la legislación delegada ha pasado por algunos problemas producto de la falta de precisión, por lo que es importante rastrear algunos inconvenientes, aunque, no sea el caso específico de Gran Bretaña, si permite marcar su afinidad con el sistema de España en esta breve comparación.

...los procesos de legislación delegada serían instrumentos que funcionan como herramientas para determinar cuáles son las esferas jurídicas a los que pertenecen los temas tratados...





En España, las debilidades de esta figura provienen de la falta de precisión en la doctrina y la práctica. No hay un criterio definido respecto de la elaboración de reglamentos causando dificultades a la hora del procedimiento legislativo porque genera desconexiones en las normas, este es apenas uno de los problemas que se enmarcan cuando se aplican los controles a la legislación delegada, especialmente cuando se procede acorde con el Art. 82 de la Constitución española. El precepto establece las condiciones a seguir, de ahí que, el numeral 6 expresa lo siguiente: “sin perjuicio de la competencia propia de los tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso formas adicionales de control” (Constitución Española, 1978). En lo que se refiere a formas adicionales, estas son dos: 1. Controles previos y 2. Controles posteriores; siendo el control previo configurador del procedimiento de la legislación delegada, en cuya práctica refleja claramente las dificultades con la elaboración de los decretos legislativos por la falta de métodos para su clasificación.

Para enfrentar los problemas se ha pensado que los controles sean aplicados de forma *ordinaria*, asimilando el decreto legislativo con el reglamento ley. Indudablemente esto provoca otros conflictos en los temas de competencias, para tomar un ejemplo, se parte de la reflexión en el que se expresa que si las leyes fueran solamente producto de las cortes, la legislación delegada no tendría sentido en términos constitucionales. Entre otras cosas, porque los jueces o magistrados no son funcionarios que ofrezcan confianza a la hora de crear leyes, porque son formados en entornos diferentes y no son elegidos por el pueblo, de donde resulta que, sus conocimientos sobre la sociedad son distintos (Gutiérrez Gutiérrez, 1995; Virgala Foruria, 2018).

Estos inconvenientes se causan porque la Constitución española no tiene en cuenta la reserva parlamentaria, solo permite descifrar su contenido a partir de lo estipulado por la normatividad con rango de ley. En todo caso, la falta de precisión en estos procesos hace que haya irrespeto frente a la constitución, teniendo en cuenta que las funciones son bastante distantes. El proceso de control es ejercido por el Consejo de Estado, una entidad con

Entre otras cosas, porque los jueces o magistrados no son funcionarios que ofrezcan confianza a la hora de crear leyes...



criterios estrictamente jurídicos y diferentes a los parlamentarios (Gutiérrez Gutiérrez, 1995).

En otro punto de vista, pese a los problemas, se toma como propuestas algunos controles para equilibrar los procesos normativos. Por mencionar algunos, entre los trámites que adelanta el Consejo de Estado se halla el dictamen o la consulta a los afectados por las nuevas decisiones que terminarán cambiando la normatividad, entonces, en estos procesos se proponen algunos controles, estos son: 1. Que la ley delegante contenga instrucciones para saber a quienes se les debe consultar; 2. Clasificar los ámbitos materiales en los que se aplica; 3. Cumplir con la publicidad ajustando a su vez los procesos consultivos. Las consecuencias que estos cambios causarían tal vez sean positivas porque la creación del derecho sería más ordenada, adecuada y confiable (Gutiérrez Gutiérrez, 1995).

Es distinto en Gran Bretaña, las normas pueden ser identificadas al igual que las entidades a cargo porque poseen un nivel de funcionamiento equilibrado y opera la figura de la reserva parlamentaria ayudando a la clasificación y diferenciación de la normatividad así no sea un método estable. Muchas de las funciones de la legislación delegada corren por cuenta de entidades pertenecientes al Parlamento y son de carácter jurídico-político, una diferencia bastante amplia si se compara con el sistema español. En cualquier caso, la ley y la legislación delegada tienen una relación necesaria.

Términos sensibles de la Constitución. Forma, tensión y contenido

Se pone en contexto la estructura constitucional para establecer objetivamente cómo es el entendimiento institucional y a su vez permite visualizar el entorno en el que se aplican las normas. Se explora el sistema relacional y material donde ac-



túan distintas fuerzas, describiendo formalidades, esencialidades y delimitaciones de la constitución.

Cuando se habla de la constitución de Gran Bretaña muchas son las inquietudes que pueden surgir a consecuencia de las variaciones estructurales y las delimitaciones, las cuales no son muy comunes en una carta política y de donde se infiere que, por la clase de estructura que tiene, si es que realmente puede considerarse como una estructura, subyace sus dificultades interpretativas.

Antes de intentar descifrar su esencialidad, o en otros términos, esos elementos importantes que hacen parte de la esencia de la constitución, es importante mencionar que la constitución es escrita pero no está codificada y está compuesta por distintos documentos, entre los que se encuentran documentos históricos, precedencia legal, leyes del Parlamento, sentencias judiciales y convenciones. La Constitución es una serie de documentos encargados de orientar la democracia, en este orden de ideas es de precisar que la constitución está sujeta especialmente a las convenciones, es decir, aquellas establecidas entre diferentes entidades del Estado y los partidos políticos, esto es algo que se da en mayor proporción y así mismo es una característica muy importante porque indica que el sistema está más asociado con la constitución política y no tanto a los términos jurídicos sujetos al control jurisdiccional.

Un aspecto llamativo en esta forma de constitución es que a diferencia de la mayoría de constituciones de otras naciones, esta es diferenciada entre constitución política y constitución jurídica, siendo una distinción bastante agresiva, algo no muy común en otras constituciones, sus partes se identifican desde un orden secuencial. Esta constitución tiene un contenido político amplio y en su fundamentación entran los tribunales, cuyas contribuciones no suelen tener mucha relevancia.

Al ser una constitución formada principalmente por un contenido político, responde a muchas preguntas cuando se trata de los cambios constitucionales en los que una ley ordinaria se vuel-

Un aspecto llamativo en esta forma de constitución es que a diferencia de la mayoría de constituciones de otras naciones, esta es diferenciada entre constitución política y constitución jurídica,

ve determinante durante el proceso y en los que participan otras formas provenientes de otras entidades políticas.

Lo anterior indica que, la constitución de Gran Bretaña prácticamente es un conjunto de relaciones políticas que dependen de las instituciones del Estado, esto quiere decir que lo intervenido y regulado son *las relaciones y los acuerdos políticos*. En consecuencia, se habla de un término muy importante: la Soberanía Parlamentaria. Esta, desde la fundamentación clásica británica, no es más que el entendimiento entre Parlamento y tribunales, puesto que, si bien el Parlamento tiene soberanía, no es del todo exclusiva y propia, porque también obedece en cierta medida a los tribunales, esto por consiguiente de un pensamiento político causado por dos conceptos: 1. Legislación soberana y 2. Legislación subordinada.

El primer concepto está bajo control de un principio jurídico y el segundo bajo el control de un poder jurídico superior, significa que hay unos límites formales, en resumen, se trata de los límites y las soberanías (Pérez Triviño, 1998; Virgala Foruria, 2018).

A pesar de las teorías sobre fronteras o soberanía, no es menos cierto que el Parlamento tiene una marcada soberanía y que la constitución, por tener un trato mayoritariamente político, no cabe duda que las inconstitucionalidades son tratadas políticamente y no desde los entes jurídicos, porque es un sector donde los funcionarios no son elegidos por el pueblo, a través del sufragio, así que no tienen legitimidad (Virgala Foruria, 2018).

Con lo expuesto hasta aquí se deducen varias cosas. Por una parte, supone que la constitución por no tener un contenido codificado, y que está basada en relaciones políticas, es en definitiva los acuerdos políticos los que tienen mayor importancia, porque a partir de estos acuerdos se determinan los cambios legales; y por otra parte, se debe tener en cuenta que la formación no codificada contribuye a confusiones normati-

El primer concepto está bajo control de un principio jurídico y el segundo bajo el control de un poder jurídico superior, significa que hay unos límites formales...





vas por la ambigüedad que produce en lo relacionado con la soberanía, por eso, la constitución mantiene una constante tensión.

Los diferentes contenidos que forman la constitución no codificada son trascendentales para las instituciones constitucionales, son una guía en los procesos diarios del Parlamento y más cuando representan la base y forma de la constitución. Todavía cabe señalar tres aspectos que ilustran interesantes diferencias: 1. Al momento de la elaboración de las leyes, no existe consenso para elegir cuál de las leyes debe conformar la ley; 2. La mayoría de las decisiones suelen ser de carácter político y no jurídico; y 3. La constitución gira sobre dos principios: i. el fundamental superior, constituido sobre las condiciones para la identificación del ordenamiento jurídico y la soberanía del parlamento y ii. el *Rule of Law*, el cual rectifica la existencia de los tribunales y lucha con el anterior concepto, insinuando además la modernización constitucional (Virgala Foruria, 2018).

Contenidos esenciales

Se considerará solo tres temas que hacen parte de la constitución, pensados como contenidos esenciales. Podría pensarse en los elementos que estrictamente identifican una constitución como la fuerza vinculante, la rigidez, la aplicación, la garantía jurisdiccional, entre otras; pero lo que interesa identificar son los contenidos que sean esenciales, así que se establecen tres temas: 1. La distribución del poder legislativo, 2. Los derechos humanos y 3. La estructura o leyes parlamentarias, porque son aquellos aspectos que suponen deben estar familiarizados en toda constitución que a la vez hace parte de un Estado Social y Democrático, envés de contemplar los elementos de la constitución. Para el ejemplo los temas se contextualizan y profundizan de la siguiente forma.

En este caso, si se habla de la distribución de poderes, teóricamente valdría especular que en una soberanía parlamentaria difícilmente coexista una transmisión de poder absoluto, más

...es característico de un Estado que busca que el poder absoluto no impere sobre los demás, que exista cierta independencia...

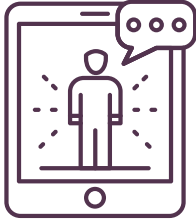


bien sería organizado y limitado; en todo caso en este punto no sería la última palabra, porque así se esté en un tipo de democracia conocida como *Monarquía Constitucional*, puede haber un poder excesivo. Se expresa lo anterior en el sentido de que hay un poder absoluto, pero solo en casos excepcionales, como se observará más adelante con las leyes parlamentarias.

Desde el punto de vista de la teoría democrática, aquella que surta poder estatal y no esté en un solo cuerpo institucional, es característico de un Estado que busca que el poder absoluto no impere sobre los demás, que exista cierta independencia o al menos equilibrio de poderes; así pues, la distribución del poder legislativo está dividida entre el Parlamento y las asambleas cuya formación comprende Escocia, Gales, Irlanda del Norte y las regiones Inglesas.

En esta distribución, la constitución aclara que los derechos en relación con los temas que el Gobierno considere esenciales son del Parlamento, en cambio, los poderes de las asambleas están bajo la ley constitucional de Irlanda del Norte; entonces, son retenidos por el Parlamento aquellos poderes para legislar en temas que contengan legislación improcedente, proveniente de alguna asamblea (Institute for Public Policy Research, 1991).

En cuanto a los derechos humanos, se toman como la finalidad del Estado para garantizar el ejercicio de los bienes personales y sus libertades. Una de las columnas vertebrales de una constitución son los derechos humanos, que al ser reconocidos por el orden constitucional, su principal compromiso es garantizar los derechos del ciudadano con el fin de brindarles participación y vida digna. Al respecto, en la constitución inglesa, los derechos humanos están respaldados por algunas entidades independientes para vigilar los asuntos constitucionales en temas como la orientación pública sobre derechos humanos, así como la elaboración y presentación de las quejas respecto de los proyectos de ley que atenten contra la Declaración de Derechos Humanos (Institute for Public Policy Re-



search, 1991). A su vez, contiene una declaración de derechos fundamentada en la Convención de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Las leyes parlamentarias son aquellas únicas y determinantes en el ordenamiento legislativo. Partiendo del hecho de que una constitución es superior a los demás tipos de normas jurídicas, en este caso, se incluye unas leyes esenciales que suelen identificar su normatividad en general. La constitución se define conforme a sus reglas y no por documentos particulares. Como se verá en seguida, el contexto jurídico pone de manifiesto el carácter jurídico y conflictivo. Dos leyes y una sentencia son indispensables en la comprensión del sistema de Gran Bretaña. Se trata de las leyes del Parlamento de 1911 y 1949, en gran medida son las que ajustan las funciones legislativas. La ley de 1911 fue aplicada contra la Cámara de los Lores para suprimir las facultades que permiten vetar un proyecto de ley, especialmente aquellos relacionados con impuestos; deja paso libre a otras consistentes en la expansión de la vida útil del Parlamento o su reducción; y la ley de 1949 también disminuyó poderes de los lores y definen otros relacionados con proyectos públicos. Tanto la ley de 1911 y 1949 permiten generalmente que se aprueben proyectos sin el acuerdo de los lores. La misma cámara es susceptible de la reducción de poderes cuando se trata de la legislación primaria, siendo esto una de las funciones trascendentales de las dos leyes mencionadas, a manera de ejemplo, algunas leyes aprobadas bajo estas leyes sin el acuerdo de los Lores son: Ley de la Iglesia Galesa de 1914, Ley del Parlamento 1949, entre otras (House of Commons Library, 2016).

La misma cámara es susceptible de la reducción de poderes cuando se trata de la legislación primaria, siendo esto una de las funciones trascendentales de las dos leyes...

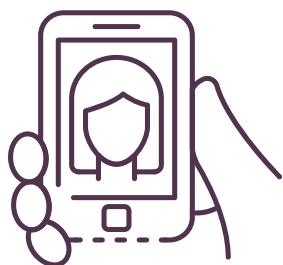
Entre las distintas posiciones jurídicas y las normas jurídicas, existe un nexo de implicaciones importantes, porque como es lógico siempre se mantiene una postura conforme a lo que la disposición ordena, pero no resulta una postura del todo legítima cuando los preceptos se han distinguido por la falta de validez; en ocasiones pone en duda no solo la veracidad de lo discutido, sino también de lo fundado a través de leyes carentes de validez.

La invalidez de una ley puede originarse de distintas formas, ya sea por los intereses que existieron, errores de procedimiento o si el acto que aprobó la ley es ilegal .

La ley de 1949, elaborada a través de la ley de 1991, no escapa al debate, ya que la validez que se le resta es producto de la forma en cómo esta fue fundada. La invalidez de una ley puede originarse de distintas formas, ya sea por los intereses que existieron, errores de procedimiento o si el acto que aprobó la ley es ilegal y por lo general eso conlleva a evaluar la conducta que llevo a dictar dicha ley, entre otras (Capella, 1999). No obstante, el factor que provoca estas alteraciones no siempre es apreciado como tal.

Las normas jurídicas que en tal caso se estatuyeron puede significar posiblemente varias alteraciones las cuales se clasifican como: 1. Exceso de poder, 2. Intereses negativos y 3. Inaplicación de procedimientos. A su vez, otras apreciaciones resultan atrayentes, como lo es el poder ilimitado, eso indicaría que el poder al ser ilimitado permitiría la desatención de procedimientos fundamentales para el tratamiento de las leyes parlamentarias como sucede con la ley de 1949 al ser fundada a través de otra ley que no estaba facultada para dicho procedimiento, lo cual parecería excesivo e inconstitucional a excepción de la aparente existencia de un poder legislativo sin límites que puede validarlo todo. De cualquier modo, es una situación en la que fácilmente puede haber conflicto entre legislatura y autoridades judiciales, por el hecho de que una ley es elaborada sin el procedimiento correspondiente produciendo tensiones entre las instituciones.

Por último, el siguiente caso es un ejemplo de las complejidades y corrobora lo anteriormente expuesto. La naturaleza de las leyes es instituida por la sentencia Jackson de 2005, es una sentencia que marco un debate muy importante en cuanto a la soberanía parlamentaria. Dicho debate consistió en determinar si la soberanía parlamentaria tenía límites o por el contrario era ilimitada, una cuestión que se originó por la aprobación de la Ley de Caza de 2004, a través de la ley de 1949, pero sostenían sus demandantes que esta última no podía ser aprobada por la ley de 1911 y, por lo tanto, no tenía validez. Sin embargo, el tribunal en su revisión consideró que





Los fenómenos constitucionales son comunes en toda estructura constitucional y no hay lugar a pensamientos que intenten desfavorecer en general la figura constitucional...

la aprobación de las leyes era correcta debido a la poca probabilidad de límites en el proceso parlamentario y, por consiguiente, la Ley de Caza era una ley del Parlamento (House of Commons Library, 2016). Teóricamente las posturas y las decisiones si bien son concluyentes, persisten las tesis en las que se debate sobre la soberanía parlamentaria como un poder limitado o ilimitado para el Reino Unido. Lo cierto es que, es una sentencia determinante a la hora de definir la naturaleza de algunas leyes.

Debe preguntarse entonces si ¿las leyes al ser elaboradas en medio del contexto de soberanía parlamentaria en conflicto, son realmente válidas? Con lo expuesto, se deduce que estas contienen validez porque las leyes son estatuidas o establecidas en arreglo a las disposiciones que pertenecen a las fuentes contenidas en la legislación y expresan el deber ser de las disposiciones. Hay que mencionar además que, es un fenómeno unido a la esencialidad de la constitución, pero, por lo ya explicado, constantemente induce a la cuestión de si algo es válido o no.

Los fenómenos constitucionales son comunes en toda estructura constitucional y no hay lugar a pensamientos que intenten desfavorecer en general la figura constitucional independiente de los problemas teóricos y estructurales, aun así, hay un punto especial a tener en cuenta y es que el tratamiento que se le da a las leyes de la constitución exteriorizan varias contradicciones que ponen en riesgo la democracia representativa. Por un lado, se distingue como respetuosa de la distribución de poderes y, por otro lado, resulta lo contrario aunque no se debe generalizar a partir de hechos específicos, ya que no siempre se refleja esta situación; pero las dudas son válidas en cuanto es un problema jurídico que nace desde uno de los temas centrales como son las leyes parlamentarias que determinan la normatividad, lo que pone en controversia la Monarquía Constitucional, la cual es contraria al Estado absoluto. Conforme al problema en cuestión, se discuten dos cosas: en la primera discusión se dice que hay un sistema constitucional restrictivo y concentración del poder, pero en la segunda discusión se cree que no alcanza esos niveles porque al fin y al cabo es un sistema que contiene elementos



esenciales suficientes y necesarios, o en otros términos, son las propiedades de la constitución; toda vez que se acondicionan al garantismo en el sistema político, y los derechos y obligaciones del individuo.

La organización parlamentaria. Cámaras y Comités

Dos aspectos son interesantes en este punto y es la formación institucional entre Cámaras y Comités. Se enunciará la estructura de las instituciones especialmente los Comités, esta relación institucional es una especie de combinación diseñada con el propósito de mejorar las funciones del Parlamento. A continuación, se presentará de forma descriptiva la estructura del sistema legislativo.

El Parlamento tiene sus orígenes en los siglos VIII y XI, tiene dos cámaras: la Cámara de los Lores (House of Lords) y Cámara de los Comunes (House of Commons). La primera está compuesta por 765 miembros y la segunda por 648, estas cantidades cambian según la cantidad de miembros que hayan sido seleccionados. Es de subrayar que se debe profundizar sobre las Cámaras del Parlamento inglés porque conservan gran cantidad de facultades de poder donde se instauran los más importantes instrumentos de carácter constitucional y resaltan la institución política (Allen, 2015).

Por la amplia actividad legislativa, las Cámaras actúan con otras instituciones importantes e indispensables, los cuales se conforman por grupos denominados Comités. Varias operaciones se relacionan con el año de 1944, en el cual se detectan ciertas conformaciones de Comités para seguir las operaciones legislativas, especialmente, cuando se trata de la validez de los estudios del Gobierno. No se consideran entidades parlamentarias, pero tienen importancia jurídica, ya que ayudan a instaurar y organizar los proyectos del poder ejecutivo en diferentes materias. Si los Comités son del sistema parlamenta-



En vista de que sus orígenes son de años atrás, los aspectos esenciales de los Comités son evolutivos y son instituciones que han sido organizadas y vigorosas...

rio deben tener una inmensa capacidad administrativa, cosa que corrobora la eficacia constitucional (Iribarne, 1975).

La constante aplicación de mecanismos internos provocó la necesidad de entender los objetivos y funciones de los Comités para mejorar los servicios en tiempos futuros, por lo cual, son organizaciones que con el transcurso del tiempo lograron obtener autoridad y dentro del ordenamiento constitucional tiene coherencia.

Pueden ser los Comités un logro bien alcanzado por el sistema democrático, por supuesto que, pese al avance, es evidente que hay elementos contrarios como en todo sistema político. En cualquier caso y sin duda alguna, esta clase de institución de alguna forma ha garantizado la precisión y legalidad de los procesos legislativos al implantar formas de investigación individualizada en cada uno de los temas de las Cámaras, por las actividades evaluativas, el control, la rigurosidad y capacidad. En vista de que sus orígenes son de años atrás, los aspectos esenciales de los Comités son evolutivos y son instituciones que han sido organizadas y vigorosas.

De forma puntual, los fines de estas instituciones son: 1. Evaluar los temas planteados, 2. Estudios de Gobierno y 3. Nuevas iniciativas normativas. La técnica y habilidad del Parlamento inglés es resaltado por los Comités, porque, el personal es altamente especializado, la mayoría del trabajo laboral de las Cámaras es enviado a los Comités donde unos son permanentes y otros están por un tiempo estimado; cumplido el tiempo, estos dejan de existir. La Cámara de los Comunes elige los Comités y las funciones, aquí hay varios objetivos, a manera de ejemplo: los Comités que pertenecen a la Cámara de los Comunes son escogidos para la revisión de agencias gubernamentales y trabajos realizados por cada departamento; en cambio, es diferente para los que hacen parte de la Cámara de los Lores, puesto que examinan la constitución política, cuestiones de economía y otros temas (New Zealand Parliament, 2017).

Internamente, las actividades de los Comités suelen tener limitaciones evidentes a consecuencia de otras normas, porque, más

Por un lado, se piensa que las discusiones sobre estas normatividades son agresivas, por otro lado, un tipo de pensamiento expresa que es idóneo para conservar el control...

allá de lo establecido, los temas no deben ser afectados así tengan relación con otros aspectos, todo debe estar dentro de la documentación que entra en los procesos de examinación, entre otros aspectos. Para evitar actuaciones indebidas hay un grupo de normas de conducta instauradas para orientar la conducta de los funcionarios seleccionados, permite que haya un orden en las actuaciones, cada integrante tiene claro las responsabilidades en cada actuación, tales actuaciones serán deshabilitadas y tendrá sanción. Por un lado, se piensa que las discusiones sobre estas normatividades son agresivas, por otro lado, un tipo de pensamiento expresa que es idóneo para conservar el control y otro sector cree que son muy restrictivas reduciendo las libertades. Las normas que se discuten nacieron en 1980 y la única actualización realizada fue en el 2005, son reglas que guían al funcionario público en el trámite de las evidencias que debe aportar a los Comités, dichas normas de conducta se les conoce como *Osmotherly Rules* (Reglas de Osmotherly). Estas han tenido una incidencia considerable, pero no son oficiales y también son aplicadas para los ministros y subsecretarios del Parlamento (Horne, 2015).

El propósito importante de estas normas es controlar el poder por medio de la supervisión constante, en cada una de las sesiones las instituciones o los Comités deben ejecutar drásticamente las normas, tanto administrativas como de conducta; ya que también las funciones se relacionan con el uso pertinente de la documentación y los privilegios del Parlamento.

La existencia de casi todos los Comités es consecuencia de una orden del Comité de Procedimiento de 1978, a partir de esta fecha se han desarrollado muchas instituciones para investigar los programas estatales, las actividades son variadas y los Comités también.





Cámara de los Lores

Con respecto a la Cámara de los Lores, su conformación es la siguiente: Comité de inteligencia artificial: encargado de revisar los efectos éticos, económicos y los beneficios, buscando el avance, el bienestar y minimizando lo negativo donde todo es perjudicial; Comité de ciudadanía y compromiso cívico: tiene como objetivo las observaciones respecto de la importancia del ciudadano, necesidades, conductas, actitudes y sus obligaciones con el Estado; Comité de comunicaciones: el cual estudia los medios de comunicación y su desarrollo; Comité de sondeo político y medios digitales: responsable de las encuestas de política y medios de internet; Comité de privilegios y conducta: recibe las quejas sobre conductas y privilegios presentadas a los miembros de la Cámara. El siguiente Comité se ocupa de asuntos de investigación y económicos, la organización es llamada Comité de asuntos económicos, seguidamente el Comité de constitución con la evaluación de los proyectos de ley y otras son responsables de los temas internacionales del Reino Unido, los recursos, la salud y sus ventajas, asesoría y estrategia política, nuevos proyectos de deporte, educación, asuntos internos y seguridad policial, temas migratorios, asilo político, reglas militares, convenciones internacionales, proyectos carcelarios, sistemas electorales, derechos humanos, temas de mercado internacional, terrorismo, avance energético, medio ambiente, agricultura, pesca y asuntos marítimos.

Hay que mencionar además que los Comités han sido formados en distintos modos, dado que algunos no son permanentes, entonces, se clasifican de acuerdo a su modo de constitución y organización, según esto, se ordenan los siguientes Comités: los grandes Comités encargados de temas regionales y representan los intereses de cada país, a manera de ejemplo, el gran Comité Gales debate proyectos para esta región, el gran Comité de Irlanda del Norte, etc. También están los Comités generales, conjuntos y selectos.

Hay que mencionar además que los Comités han sido formados en distintos modos, dado que algunos no son permanentes, entonces, se clasifican de acuerdo a su modo de constitución..

Los Comités se formaron como un elemento esencial de la constitución y son sublegislativas. Las formas para elegir por par-

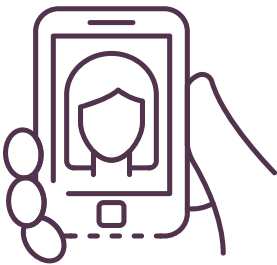
te de las Cámaras son percibidas como actividades de transparencia y orden, porque lo que se busca es producir confianza en el sistema democrático y las evidencias. Durante años han producido información que ha hecho que su presencia se cristalice y con el pasar del tiempo exige más normatividad para su constitución y legalidad. Se han transformado en algo más que un simple conjunto de Comités, ahora se ven como un medio donde los ciudadanos pueden presentar sus preocupaciones y así se da búsqueda a las garantías, también hay otros Comités para afrontar controversias, indignidad pública y corrupción (Atkinson, 2017).

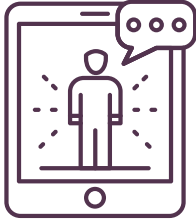
Se han transformado en algo más que un simple conjunto de Comités, ahora se ven como un medio donde los ciudadanos pueden presentar sus preocupaciones...

Cámaras de los Comunes

Las Cámaras de los Comunes tienen sus comités y están conformados por: trabajo y pensiones, encargado de evaluar los gastos, reglamentos y cuestiones administrativas; Comité de transporte encargado del funcionamiento y su organización; Comité de mujeres a cargo de examinar los derechos de igualdad y el desempeño del Gobierno frente a esos temas; Comité de tesoro a cargo de revisar gastos y política bancaria; Comité de examen de normas para evaluar quejas que van contra miembros del Parlamento; Comité de los instrumentos, que tiene el propósito de revisar con detenimiento parte de los estudios normativos en compañía del Comité de instrumentos, las demás organizaciones están encargadas de evaluar el trabajo del comisionado parlamentario, actividades de selección, rentabilidad económica, temas políticos con Escocia y Gales, escrutinios, tecnología, ciencia, reformas legislativas entre otros.

Los Comités consiguieron posicionarse al igual que las demás instituciones hasta el punto de ser el centro de investigaciones de otras entidades con la producción de un conjunto de trabajos académicos que muestran los logros alcanzados. Tienen mucha utilidad y versatilidad en las labores parlamen-





tarias, pero hay otro tipo de opiniones que no están a favor, reiterando al mismo tiempo que es una cuestión política y las apreciaciones son distintas.

Se debe agregar que la Cámara de los Comunes poseen un amplio número de Comités y ejerce control constantemente en conjunto, por eso el proceso operacional es complicado. Por ejemplo, las revisiones de políticas públicas pueden durar hasta cinco años, en últimas han obtenido su identidad, con rasgos que son evolutivos, adaptándose a la mayoría de las transformaciones del Parlamento y objeto de constantes estudios (Atkinson, 2017).

● Las cláusulas de King Henry VIII, la exageración constitucional

El verdadero sentido desde las nociones históricas. Poder y extralimitación

Mediante el examen de los tiempos históricos, se puede constatar las características esenciales que perfilan a un concepto como desorbitado y dominante en distintas épocas, así como las peculiaridades jurídicas que lo distingue. También ser conscientes de su existencia porque teóricamente se discute su falta de presencia. En suma, su cuestionable figura transgeneracional ayuda a estar más abiertos a otras perspectivas, ofreciendo una idea respecto de la dimensión conceptual y normativa.

Las cláusulas de Enrique VIII pueden ser valoradas como una exageración o ficción, de cualquier modo, son auténticas y desde 1531 han tenido aplicación. Diseñadas con el fin de cumplir con toda clase de decisiones, ya que ofrecen opciones sin tener en cuenta algunos requisitos constitucionales y lo cual atenta contra el sistema.

Las cláusulas son una herramienta diseñada para cubrir todo, a esto se le puede llamar delegación excesiva...

Puede controlar gran cantidad de poderes, ya sean de impuestos, poderes judiciales o legislativos a través de aplicación directa. Son las opciones brindadas para alterar o adicionar condiciones en la ley, no siempre necesita de los requisitos del parlamento, como ya se ha dicho. Las cláusulas son una herramienta diseñada para cubrir todo, a esto se le puede llamar delegación excesiva, incluso exalta su título, pues precisamente las cláusulas de Enrique VIII por primera vez surgieron como un documento que tenía el nombre de *The Statute of Sewers*, que significa *El Estatuto de las Alcantarillas*, un estatuto que ha generado mucha polémica y resalta lo que no es bien visto. Sin embargo, su utilidad ha sido esencial en los temas administrativos y políticos, especialmente para el sector ejecutivo, teniendo en cuenta que, estas facultades son ejercidas por este tipo de poder (Scrutiny of Legislation Committee, 1997).

De acuerdo con los aspectos históricos, aquellos que suelen tener el poder, tienden a causar este tipo de conductas exageradas, actuación que ofrece más libertad en los procesos parlamentarios y no son susceptibles a restricciones, tanto internos como externos, ni a regulaciones constitucionales, podría decirse que es un poder absoluto. Visibiliza la autoridad indiscutible del rey Enrique VIII, sus decisiones llegan a jurisdicciones mayores, mostrando su poder y la capacidad indomable de gobernar en lo religioso o político, una conducta común del siglo XVII.

Con este sistema, cuestionar los proyectos del Gobierno era casi un delito y al provenir del ejecutivo con más razón debía respetarse su firmeza. Estuviese de acuerdo o no, ponerse en contra era falta de lealtad frente al rey, aunque, es de resaltar que, esas costumbres y formas eran típicas en aquellos tiempos y en los demás gobernantes que aplicaban esta forma de dirigir el Estado. Dentro de ese Estado el arbitraje no solía ser susceptible a las críticas o actitudes en contra, no se realizaban controles, se trata de un absolutismo casi tradicional en el mundo europeo, permitía que el poder no estuviese disperso; por el contrario, está ubicado en un solo círculo, es





Se cree que las cláusulas ya no están presentes en Gran Bretaña y casi no se habla de ellas, mostrarlas en los discursos públicos es algo del pasado...

el tipo de fuerza que produce estas cláusulas. Esa clase de organización no busca tener una forma de Gobierno más ordenada, más bien, busca dirigir libremente los temas de la nación, así pues, las cláusulas de Enrique VIII son el símbolo de la autocracia ejecutiva (Scrutiny of Legislation Committee, 1997). Este concepto es consecuencia de los conflictos con el papa, la corona y las instituciones del catolicismo, toda vez que deseaban instaurar un poder nacional, pero no fue posible. Por consiguiente, se creó el estatuto de proclamaciones el cual dejaba gobernar con amplia autoridad. Al fallecer Enrique VIII, se deroga el estatuto y es dotado de amplios poderes y es bautizado cómo: *King Henry VIII Clauses* (Cláusulas de Enrique VIII).

En tiempos modernos hay bastante discordia, la vigencia de las cláusulas es notoria. No tiene la fuerza estatal de aquellas épocas, aun así, tienen mucha importancia en la actividad legislativa de Gran Bretaña. No obstante, no son ejemplarizantes en términos constitucionales, en vista de que su naturaleza se ha considerado contraria a la democracia, además en el 1932 el Comité Donoughmore de Inglaterra, el cual durante largo tiempo aplicó estas cláusulas, las consideró "ciertamente exageradas" por su excesivo poder al igual que el Estatuto de Proclamaciones.

Se cree que las cláusulas ya no están presentes en Gran Bretaña y casi no se habla de ellas, mostrarlas en los discursos públicos es algo del pasado, por el contrario, algunos gobernantes con su forma de proceder, tal es el caso de Westminter, ocasionó intriga a consecuencia de sus logros legislativos en el 1990, logrados sin mayor esfuerzo y sin buscar los permisos legislativos convencionales. Otro caso es el registrado en el 1989 con Lord Rippon de Hexham, quien lanza una advertencia en la que expresa que el uso de las cláusulas es muy constante, incluso parece una conducta normal en Londres, con la finalidad de controlar las leyes, por eso, sin ninguna duda, lo que había cambiado era el modo de aplicarlas, pero sus objetivos son los mismos. Estos ejemplos son la mayor prueba de la verdadera existencia de las cláusulas, han sido aplicadas en diferentes épocas, están presentes y con poder político, dicha situación es considerada como una indignación



constitucional y no debe ser aplicada. En otro tipo de observaciones, las apreciaciones siguen en contra, ya que hay momentos en los que son adaptables y operan coherentemente, aunque no es frecuente; en realidad cuando son aplicadas incursionan en los debates y por cuestiones administrativas son injustas (Scrutiny of Legislation Committee, 1997).

Las dificultades de legalidad y apreciación de las cláusulas

En cuanto a las críticas, respecto al método, las discusiones no producen ningún efecto en relación con su legitimidad y aplicación, pero siguen siendo contrarias al sistema democrático. Son válidas cuando el tribunal tiene el derecho de actuar sobre un estatuto o ley, eso le da validez jurídica y aplicabilidad. Una actividad cualquiera con el propósito de modificar la norma y al estar bajo la dirección de las cláusulas, no estarán sometidas a ciertos trámites exigidos por el Parlamento, como son el escrutinio y el debate. De todas formas, será tomado como una ley, antes bien, las diferencias y la ilegalidad son muy serias en el momento en que la regulación no este autorizada, o incluso, es más indignante, cuando parte del contenido no aparezca en el estatuto.

Por improcedentes las cláusulas podrán declararse nulas, les falta legitimidad. El tribunal considera que la validez es materializada en el momento en que las normas estén dentro del ámbito legislativo, consintiendo que aquello tratado como una norma y debatido por el Parlamento se regulen en el marco de las exigencias y con fines a evitar el desequilibrio, que no sean un riesgo para las reglas de aprobación y examinación, es un proceso de conservación y seguridad de las iniciativas que pueden modificarse, son fines correctivos o cual sea el fin de las propuestas parlamentarias. En contraste, no solo es suficiente con que las cláusulas estén claramente enlazadas con el orden legislativo, desde luego que también es importante tener

De todas formas, será tomado como una ley, antes bien, las diferencias y la ilegalidad son muy serias en el momento en que la regulación no este autorizada...



Los sectores que están en contra transmiten críticas poco favorables frente al método de las cláusulas por el modo de encerrar las operaciones legislativas...

claridad de que deben estar bajo orden del poder legislativo, de otra forma las cláusulas no estarán dentro del rango legal. Estas reglas no han sido bien recibidas por algunos sectores, porque se piensa que no brindan seguridad, más bien causan restricciones a las actividades pues no permite acoger los temas en la forma que debe ser; por ejemplo, los problemas sociales tienen cuestiones difíciles de ordenar y generalmente quedan cortos frente a las necesidades debido a esas limitaciones. No todos aceptan estas posturas, por el contrario, otros afirman que son mandatos desarrollados para una mejor repartición. Las facultades ejecutivas, judiciales y legislativas no han sido creadas para enredar y disminuir las actividades parlamentarias, incluso las leyes son tomadas para que sean estudiadas y organizadas, esencialmente las que son debatidas y nunca se incluyen temas que no sean parte del proceso, así pues, lo que el tribunal haya estudiado y ordenado significa que solo los poderes son transferidos al poder ejecutivo con el objeto de que tenga la legitimidad para tratar los temas correspondientes.

Los sectores que están en contra transmiten críticas poco favorables frente al método de las cláusulas por el modo de encerrar las operaciones legislativas, pero muchas de esas objeciones no son replicas avaladas porque son asociadas con la confianza y no con la norma. Por eso, otro de los objetivos radica en restringir la manipulación indebida, es por esto que no reduce el activismo político, más bien, brinda una distribución apropiada, lo que no significa que no se pueda obtener argumentos válidos que puedan contribuir a la modificación u organización de las normas.

Es cierto, entonces, que las cláusulas fueron hechas para que haya más agilidad en las adiciones o modificaciones, y no interesa los exámenes a las que normalmente son sometidas las leyes. Este control está dirigido a pocas instituciones, es poco el dominio que tiene la asamblea legislativa sobre las cláusulas, pero todas las facultades las tiene el poder ejecutivo británico para intervenir en la legislación primaria por medio de la legislación secundaria, el resto es presentado para la legalidad y la capacidad que debe tener el Gobierno para enmendar la ley. En una evaluación gene-

ral algunos creen que es una disminución de las operaciones legislativas.

En la aplicación de las cláusulas, existen la variedad de funciones, si bien, al ser enviadas a una organización para su modificación y revisión, son de precisión. En el desenlace de las limitantes, se enmarca en los problemas que pueden causar cuando se mide la cantidad de poder delegado, ya que no es posible que haya precisión y claridad en estos aspectos, no se puede calcular la cantidad de poder que haya sido transferido.

Teniendo en cuenta la cantidad de las controversias y las contrariedades que pueden ocasionar jurídicamente, es cierto que las cláusulas de Enrique VIII no tienen una aceptación favorable en la opinión pública, sectores del Parlamento, tampoco en los tribunales judiciales; aun así, por más que haya defectos, debe tenerse en cuenta que están en el sistema jurídico y son válidas (Rule of Law, Institute of Australia, s.f.).

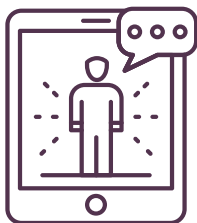
Ubicando mejor el fundamento del concepto, la funcionalidad y la estructura, las cláusulas están direccionadas a la enunciación de nuevas normatividades, autorizadas por el poder y con la autoridad para agregar apartes al texto jurídico o ley, y el privilegio de pasar o no por las condiciones del Parlamento, maniobra que es llamada aplicación directa, dada su inmediatez y poder.

Las distintas acepciones, la insania conceptual

Según las bases establecidas, las finalidades de las cláusulas son concretas, pero su forma semántica suele cambiar, dado que no hay una serie de conceptos definidos, los cuales se hayan mantenido hasta los tiempos actuales. En otros términos, hace alusión a pensamientos que se configuran según la época y se encuentran en una palabra bautizada como: Cláusulas de Enrique VIII. Fueron creadas entre 1509 y 1547,

Teniendo en cuenta la cantidad de las controversias y las contrariedades que pueden ocasionar jurídicamente, es cierto que las cláusulas de Enrique VIII no tienen una aceptación...





Al tratarse de un concepto jurídico de tal relevancia, que supone debe estar afinada especialmente por el tipo de funciones constitucionales que representa..

su esencia se ha conservado por medio de las manifestaciones políticas (Péronnet y Barja de Quiroga, 1990).

Sin una verdadera definición jurídica parece poco específico, no permite ver la esencialidad del concepto como tal, transmite un aspecto ficticio, por lo cual, es complicado captar el fundamento y figura del mismo, a no ser que dicha información sea identificada por llevar la denominación Cláusulas de Enrique VIII. Sin embargo, por superficial que sea, las actuaciones administrativas si son bastante claras y concretas, fácilmente son asociadas con las cláusulas o como los hechos ocurridos con Westminster en 1990. Así pues, es fundamental mencionar que aparte de las actuaciones administrativas tienen diferencias operacionales, porque no equivalen a una actuación judicial, más bien, se relaciona fuertemente con una estructura procedimental administrativa de carácter jurídico político (Kayvalya, s.f.).

Al tratarse de un concepto jurídico de tal relevancia, que supone debe estar afinada especialmente por el tipo de funciones constitucionales que representa, de manera operativa, resulta inane la formación conceptual pues la misma no repercute de ciertos principios o exigencias procesales y sustanciales.

Es una figura que trasciende de entornos absolutistas respondiendo así a varias inquietudes respecto de su acto fundacional y corresponden a un poder excesivo. Aparte de esto, su vigencia no tiene límites en el tiempo. Como resultado la definición de este concepto parece ser ficticio y transgeneracional, aunque habría que decir también que los conceptos por lo general nunca tienen una definición absoluta, pero al menos sí deben tener un mínimo de confiabilidad y ajuste en su contenido, por eso las cláusulas responden al calificativo de *insania conceptual*, por lo tanto, es un concepto inusual. Conforme a lo anteriormente expuesto, algunas posibles definiciones como ejemplo:

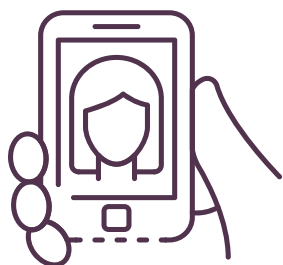
Una cláusula de Enrique VIII es una cláusula de una Ley del Parlamento que permite que la Ley se modifique expresa o implícitamente mediante legislación subordinada o acción ejecutiva. (Argument, 2011, p. 2, traducción propia)

Algunos instrumentos legales se elaboran de conformidad con las disposiciones de las leyes que permiten que el instrumento modifique la propia Ley matriz o modifique otra legislación primaria. Estas disposiciones, que permiten que la legislación primaria sea enmendada por legislación secundaria, se conocen como “cláusulas de Enrique VIII”, porque el Estatuto de Proclamaciones 1560 confería un primer ejemplo de tal poder al Rey Enrique VIII. Las Potencias Delegadas y la Reforma Reguladora del Comité de la Cámara de los Lores emitieron un informe sobre el uso y la redacción de tales cláusulas, un tema que su presidente remarcó “va directamente al corazón de la cuestión constitucional clave de los límites del poder ejecutivo”. (Argument, 2011, p. 1, traducción propia)

Es un término utilizado como taquigrafía parlamentaria para cualquier intento del Gobierno de crear por sí mismo nuevos poderes para gobernar “por orden”, permitiendo así que las decisiones futuras eviten el escrutinio parlamentario. (New Zealand Parliament, 2017)

Son cláusulas de plenos poderes que le permiten al ejecutivo completar, modificar e incluso derogar leyes por decreto sin control parlamentario. (Dahrendorf, 2006, p. 259)

De acuerdo con los argumentos esgrimidos anteriormente, debe aclararse que, lo que se anexa a la ley son las cláusulas; cuando es aprobada terminan siendo los preceptos que forman el contenido. El contenido de la ley son mandatos desarrollados mediante los procesos parlamentarios y los que al terminar comprobará la obligatoriedad y legalidad.



Del defecto normativo a la plena existencia y validez. Funciones y existencia forzosa

En relación con las operaciones, las cláusulas contienen facultades que permiten a la legislación primaria modificar la legislación secundaria, esto se hace durante los procesos legislativos como los debates en las Cámaras junto con los Co-



mités, se expide una ley y comienza a funcionar. Normalmente se necesita de modificaciones, según la necesidad del momento, en principio esos cambios se hacen para garantizar la eficacia en su aplicación y otras razones, por su puesto, que es una operación que necesita de una lista de requisitos que faciliten la autenticidad de las cláusulas. Son condiciones clasificadas como principios de legalidad y uso, y no cumplirlas puede invalidar las normas. Las que hayan sido creadas y adicionadas requieren de un complemento más como expresar el tiempo, puesto que deben tener una vigencia establecida.

Se debe agregar que parte de las condiciones advierten que las cláusulas deben utilizarse de forma relevante, que sean casos realmente necesarios, su uso no debe ser constante, los aspectos circunstanciales tienen que estar estrictamente relacionados lo suficientemente para la ejecución y uso de las cláusulas, por ejemplo, algunos de ellos son desastres naturales, terremotos, momentos de emergencia o aquellas situaciones excepcionales.

Esta institución está limitada y controlada, aunque no es del todo cierto, porque el exceso en las disposiciones desvirtúa dicha condición. Por ejemplo, en Nueva Zelanda y Australia las cláusulas han tenido una existencia forzosa, han tenido más presencia, se han convertido en algo usual. Se han registrado 119 cláusulas lo que es excesivo en los informes de las comisiones delegadas de ambos países y eso es contrario a los requisitos, si bien, contienen beneficios, también es un tema político. Por eso, en la aplicación de las cláusulas tienden a abusar de sus facultades, interpretándose como un mecanismo cargado de inconstitucionalidad.

Las Cláusulas de Enrique VIII son legítimas y pese a las controversias han estado presentes, se consideran válidas cuando cumplen con las condiciones. Se usaron hace poco, en Nueva Zelanda, aplicándolas con varias adiciones para tomar medidas frente al terremoto en el 2010. Otras medidas de la cláusula adicionada en el reglamento de bebidas alcohólicas Art. 258 de 2011, se introducen otras normatividades sobre prescripciones, también opciones para cambiar temas relacionados con delitos causados

Las Cláusulas de Enrique VIII son legítimas y pese a las controversias han estado presentes, se consideran válidas cuando cumplen con las condiciones.



por entidades del servicio de control. El seguimiento es realizado por los Comités.

Cuando se transfieren poderes es indudable que hay otros argumentos diferentes a los fijados, entonces, la aplicación no es efectuada únicamente por situaciones de urgencia, también se origina por la cantidad de normas sin ser posible tratarlas naturalmente, por lo cual deben pasar por un trámite especial. Otro argumento es el de la especialidad y tecnicismo que necesitan, entre otros motivos, que son utilizados para aplicar las cláusulas. Por todo esto, se ponen en duda las formalidades al momento de ejecutarlas, puesto que hay circunstancias en donde están sobre limitadas.

Por último, algunas características cambiaron con el tiempo, por ejemplo, los fundamentos o su normatividad, teniendo en cuenta que las cláusulas no son las de 1539, hoy en día, necesita de acciones más limitadas y precisas.

Conclusiones

Los sistemas en general utilizan fórmulas que dan cuenta de las principales variables normativas y la conexión institucional para el proceder constitucional. La forma establecida muestra la diferencia y exclusividad con otros ordenamientos constitucionales, incluso posee una estructura sistemática bastante diferencial. Por eso, el manejo en la elaboración y aplicación de la legislación tienen sus procedimientos bien definidos en algunos aspectos y difícilmente hay lugar a confusionismos, obviamente esta última apreciación no es la última palabra; seguidamente lo mismo sucede con el trato de los derechos humanos, porque, de cualquier forma, siempre es de gran interés la protección de estos, independientemente del tipo de instrumento aplicado.

Otros puntos que quedan claros son: 1. La constitución de Gran Bretaña es un conjunto de distintos textos jurídicos y por lo tanto es una constitución escrita no organizada; 2. El tipo de

formalidades que llevaron a construir y cimentar el orden constitucional han sido de influencia política, pero con serios conflictos en dos esferas: la esfera política y la esfera jurídica, donde lo jurídico es valorado en una escala inferior y lo político en lo superior, de cualquier modo, contiene doctrinas determinantes para establecer, en la medida de lo posible, un adecuado entendimiento; 3. Las de Cláusulas de Enrique VIII y la legislación delegada rinden cuenta de la jerarquía política; 4. Pese a los procesos de control y las intervenciones de revisión y vigilancia, existe un excesivo poder; 5. Con todo, debe decirse que la complejidad del modelo británico deriva de que la ejecución de los sistemas es en sí misma un procedimiento bastante confuso.

Referencias

- Allen, G. (2015). *Political and Constitutional. Reform Committee*. House of Commons. <https://bit.ly/2HhsIH7>
- Antequera, J. M. (1874). *Historia de la legislación Romana: desde los tiempos remotos más remotos hasta nuestros días*. Imprenta D. R. P. Infante. <https://bit.ly/3LqKXMm>
- Argument, S. (2011, noviembre). *Henry VIII clauses. Fact sheet*. Standing Committee on Justice and Community Safety. <https://bit.ly/3AFm1Mt>
- Atkinson, L. (2017). *House of Commons Select Committees and the UK Constitution*. The Constitution Society. <https://bit.ly/40UBmTK>
- Barber, N.W., & Young, A. L. (2003). The rise of prospective Henry VIII clauses and their implications for sovereignty. *Public Law*, (113), 112-127. <https://ssrn.com/abstract=2744709>
- Bealey, F. (2003). *Diccionario de Ciencia Política* (R. Vázquez, trad.). Ediciones Istmo, S.A.
- Capella, J. R. (1999). *Elementos de análisis jurídico*. Editorial: Trotta.
- Constitución Española. (1978). Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre, (EC, Art. 82-6). <https://bit.ly/3LKNp1W>
- Dahrendorf, R. (2006). *El recomienzo de la Historia. De la caída del muro de la Guerra de Irak*. Katz Editores.

- Gutiérrez Gutiérrez, I. (1995). *Los controles de la legislación delegada*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Horne, A. (2015, 24 de marzo). *The Osmotherly Rules*. Library House of Commons. <https://bit.ly/3LoYyUu>
- House of Commons. (2011). *Delegate legislation*. <https://bit.ly/3LeYgj6>
- House of Commons Library. (2016, 25 de febrero). *The Parliaments Acts*. <https://commonslibrary.parliament.uk/research-briefings/sn00675/>
- Institute for Public Policy Research. (1991). *The Constitution of the United Kingdom*. Londres. Editorial: diseñado e impreso por Tony Flower. <https://bit.ly/3VIMTKM>
- Iribarne, M, F. (1975). La legislación delegada y su control en Gran Bretaña, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, (52), 155-202. <https://bit.ly/425ZFIY>
- Kayvalya. (s.f.). *Henry VIII Clause Administrative law*. https://www.academia.edu/10993226/HENRY_VIII_CLAUSE_Administrative_law
- Martínez Estay, J. I. (2019). los conceptos jurídicos indeterminados en el lenguaje constitucional. *Revista de Derecho Político*, (105), 161-196. <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25272>
- Morineau Iduarte, M. (2006). *Diccionario de derecho romano*. Acabados Editoriales Incorporados, S.A, de C.V.
- New Zealand Parliament. (2017, 9 de junio). *Chapter 28 Delegate Legislation*. <https://bit.ly/3HtGFCY>
- Pérez Triviño, J. L. (1998). Una revisión de la soberanía del Parlamento Británico. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 18(54), 171-204. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=79624>
- Péronnet, M. y Barja de Quiroga, Y. (1990). *El siglo XVI de los grandes descubrimientos a la Contrarreforma (1492-1620)*. Ediciones Akal.
- Rule of Law, Institute of Australia. (s.f.). *Henry VIII clauses & the rule of law*. <https://bit.ly/42cHbNx>

- Scrutiny of Legislation Committee. (1997). *The use of "Henry VIII Clauses" in Queensland Legislation*. Scrutiny of Legislation Committee. <https://bit.ly/41UToGQ>
- SanJuan, T, F. (1990). La legislación delegada. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (28), 119-176. <https://www.jstor.org/stable/24880250>.
- Statutory Instruments Act. (1946). London. Publicado por la Her Majesty's Stationery Office. http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1946/36/pdfs/ukpga_19460036_en.pdf
- Virgala Foruria, E. (2018). *La Constitución británica en el siglo XXI*. Marcial Pons.

